

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**La política criminal implementada por el Estado Peruano y la  
persecución de los delitos de robo en la ciudad de Huancayo,  
2019 – 2020**

**Para optar** : El Grado Académico de Maestro en Derecho y  
Ciencias Políticas, Mención en Ciencias Penales

**Autor** : Bach. Jessica Judith García Granizo

**Asesor** : Mg. Richard Mario Tello Llantoy

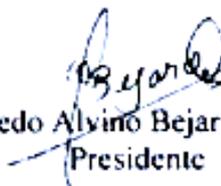
**Línea de Investigación** : Desarrollo Humano y Derechos

**Fecha de inicio/término:** Enero 2019 – Diciembre 2020

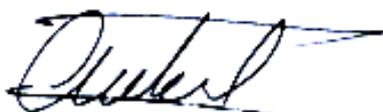
**Huancayo – Perú**

**2022**

**JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS.**



Dr. Aguedo Alviño Bejar Mormontoy  
Presidente



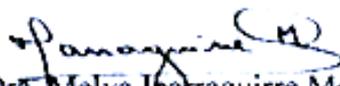
Dr. Antonio Leopoldo Oscuivilca Tapia  
Miembro



Mg. Carlos Alfredo Santa Cruz Urbina  
Miembro



Mtro. Faustino Raúl Cutti Seguil  
Miembro



Dra. Melva Iparraquirre Meza  
Secretaria Académica

**ASESOR DE LA TESIS:**

Mg. Richard Mario Tello Llantoy.

**DEDICATORIA:**

Para mis padres, quienes siempre estarán presentes en mi vida, por lo que me esforzare a fin de que se sientan orgullosos; y, también a mis hermanas menores –Ángela y Azumi-, a quienes espero poder darle un buen ejemplo, apoyándolas y cuidando de ellas, para que logren sus objetivos.

La autora.

## **AGRADECIMIENTOS**

Primero, a nuestro padre Dios, quien siempre está conmigo y tener presente a todos, ya que todo lo que he logrado es gracias a él, por las oportunidades y caminos que me brinda, para poder poner en práctica lo aprendido, siempre con su bendición. A mis padres, que siempre me apoyan en mis decisiones, con sus consejos, sabiduría y experiencias, que me permiten seguir por la seguridad que me brindan, y el gran esfuerzo que realizaron para que pueda ser una profesional, confiando en mí.

**Jessica J.**

## CONTENIDO

	Pág.
CARÁTULA .....	i
JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS.....	ii
ASESOR DE LA TESIS: .....	iii
DEDICATORIA:.....	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
CONTENIDO.....	vi
CONTENIDO DE TABLAS .....	x
CONTENIDO DE GRÁFICOS .....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT .....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática. ....	17
1.2. Formulación del problema.....	19
1.2.1. Problema general. ....	19
1.2.2. Problemas Específicos. ....	20
1.3. Justificación.....	20
1.3.1. Social.....	20
1.3.2. Teórica .....	21
1.3.3. Metodológica .....	22
1.4. Objetivos. ....	23
1.4.1. Objetivo general.....	23

1.4.2. Objetivos específicos. ....	23
------------------------------------	----

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes. ....	24
2.2 Bases Teóricas o Científicas.....	28
2.2.1 Política Criminal .....	28
2.2.1.1 La política criminal como un tratamiento jurídico penal. ....	30
2.2.1.2 La política criminal como mecanismo de prevención.....	30
2.2.1.3 La política criminal en nuestro sistema peruano. ....	32
2.2.1.4 La política criminal en la doctrina. ....	32
2.2.1.5 La administración estatal de la violencia. ....	34
2.2.2 Persecución del delito de robo. ....	38
2.2.3 Delitos contra el patrimonio.....	43
2.2.4 Constitución y delitos contra el patrimonio. ....	43
2.2.5 Legislación comparada .....	46
2.2.6 El tema del bien jurídico .....	47
2.2.7 Teorías sobre el concepto y la naturaleza del patrimonio. ....	50
2.2.8 Delitos de robo y hurto. ....	50
2.3 Marco conceptual .....	52
2.3.1 Delito de robo .....	52
2.3.2 Política criminal. ....	53
2.3.3 Funciones de la política criminal. ....	53
2.3.4 Modelos de política criminal .....	53

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General .....	54
3.2 Hipótesis Específicos .....	54

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

4.1 Metodología de la investigación.....	55
4.1.1 Método general .....	55
4.1.2 Método específico .....	55
4.2 Tipo de investigación .....	55
4.3 Nivel de investigación .....	56
4.4 El diseño de investigación.....	56
4.5 Población y muestra .....	56
4.5.1 Población.....	56
4.5.2 Muestra .....	57
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	57
4.6.1 Técnicas de recolección de datos .....	57
4.6.2 Instrumentos de recolección de datos. ....	57
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	58
4.8 Aspectos éticos de la investigación. ....	58

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1 Descripción de resultados.....	59
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	68
CONCLUSIONES.....	72
RECOMENDACIONES .....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	76

ANEXOS .....	87
ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	88
ANEXO N° 2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	89
ANEXO N° 3. FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL .....	91
COMPROMISO DE AUTORÍA .....	92

**CONTENIDO DE TABLAS**

	Pág.
Tabla N° 1 Prevalencia de personas en el Perú por delitos asociados a la inseguridad ciudadana (a diciembre 2019) .....	61
Tabla N° 2 Prevalencia de menores internos en el Perú por delitos asociados a la inseguridad ciudadana (2019-2020).....	61
Tabla N° 3 Prevalencia de personas condenadas a penas privativas de libertad suspendidas por el delito de robo. (enero – noviembre 2013. sobre un total de 58.513 condenados).....	63
Tabla N° 4 Prevalencia de personas liberadas por el delito de robo por disposiciones judiciales con más de UHN ingreso carcelario (solo en diciembre de 2019 sobre un total de 1,671 reclusos).....	64
Tabla N° 5 Total general .....	65

## CONTENIDO DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1 .....	63

## RESUMEN

La investigación parte del problema: ¿De qué manera la Política Criminal implementada por el Estado peruano ha influido en la persecución del delito de robo en la ciudad de Huancayo, 2019 - 2020?, siendo el objetivo: determinar la influencia de la Política Criminal implementada por el Estado peruano, en la persecución del delito de robo en la ciudad de Huancayo, 2019 – 2020. Como hipótesis de investigación se ha planteado que: la política criminal implementada por el Estado peruano ha influido escasamente en la persecución del delito de robo, por el inadecuado tratamiento jurídico penal, doctrina jurisprudencial y mecanismos de prevención en la ciudad de Huancayo, 2019 – 2020. la investigación se ubica dentro del tipo básica, en el nivel explicativo, de diseño transversal – no experimental. Para la recolección de información se utilizó la ficha de análisis documental. Como conclusión se menciona: se ha determinado que la Política Criminal implementada por el Estado peruano ha influido escasamente en la persecución del delito de robo, por el inadecuado tratamiento jurídico penal, doctrina jurisprudencial y mecanismos de prevención en la ciudad de Huancayo, 2019 – 2020. “La política criminal del Estado peruano aplicada a los delitos de hurto y robo comparte rasgos con los modelos de seguridad ciudadana, en tal sentido, se incrementaron las penas, se incorporaron circunstancias agravantes específicas y se suprimieron beneficios penitenciarios. Sin embargo, a pesar de los duros castigos, las metas antes mencionadas de controlar la epidemia delictiva y la inseguridad ciudadana no se han logrado”.

**Palabras clave:** Delito de robo, política criminal, tratamiento jurídico penal, doctrina jurisprudencial y mecanismos de prevención.

## ABSTRACT

The investigation starts from the problem: in what way has the Criminal Policy implemented by the Peruvian State influenced the prosecution of the crime of robbery in the city of Huancayo, 2019 - 2020? The objective being: to determine the influence of the Criminal Policy implemented by the Peruvian State, in the prosecution of the crime of robbery in the city of Huancayo, 2019 - 2020. As an investigation hypothesis it has been proposed that: the criminal policy implemented by the Peruvian State has had little influence on the prosecution of the crime of robbery, due to the inadequate criminal legal treatment, jurisprudential doctrine and prevention mechanisms in the city of Huancayo, 2019 - 2020. The research is located within the basic type, at the explanatory level, of cross-sectional and non-experimental design. For the collection of information, the document analysis file was used. As a conclusion it is mentioned: it has been determined that the Criminal Policy implemented by the Peruvian State has had little influence on the prosecution of the crime of robbery, due to the inadequate criminal legal treatment, jurisprudential doctrine and prevention mechanisms in the city of Huancayo, 2019 - 2020. The criminal policy of the Peruvian State applied to the crimes of theft and robbery shares features with the models of citizen security, in this sense, penalties were increased, specific aggravating circumstances were incorporated and prison benefits were abolished. However, despite the punitive tougher, it has failed to control the prevalence of such crimes and citizen insecurity.

**Keywords:** Crime of theft, Criminal Policy, Criminal legal treatment, Jurisprudential doctrine, Prevention mechanisms.

## INTRODUCCIÓN

Debe indicarse que el Estado a través de su política criminal fija los parámetros más importantes para determinar qué tipo de ejercicio punitivo utilizará para frenar la delincuencia, en tal sentido, fija cómo luchar contra los diferentes fenómenos criminales, entre los que se encuentran los más comunes, que son el delito de robo y hurto, que suelen considerarse como los delitos con las cifras más altas en nuestro país, al ser un delito de alta incidencia. Es por ello, que la política criminal se refiere a los lineamientos generales de un gobierno, es la reunión de criterios que impulsan la propensión de las reglas punitivas (Rodríguez, 2019).

De esta manera, la política criminal basa su propósito en prevenir las conductas criminales; es decir, no se auto limita, dado que requiere del ingreso de un conjunto de criterios coercitivos sobre esta, tanto material como formal referente al tipo de gobierno (Rodríguez, 2017). En este orden, la política criminal es significativa en la sociedad porque está cimentada en ser una política pública concerniente a un problema social específico que funciona cuando el Estado indica como delito al acto cometido, mientras que al individuo que lo llevó a cabo lo cataloga de malhechor (Juárez y Medina, 2015).

En esa línea, la investigación parte del problema general: ¿De qué manera la Política Criminal implementada por el Estado peruano ha influido en la persecución del delito de robo en la ciudad de Huancayo, 2019 - 2020?

Cuya Justificación, con respecto a los temas de investigación teórica, nos ayudó a precisar que, respecto al delito de Robo, no existe una política criminal implementada y eficaz que apoye a la reducción de su criminalidad, dando a entender que el Estado debe combatir con mecanismos que aporten a reducir el orden criminal contra el patrimonio, del cual se busca el bienes de los ciudadanos, quienes puedan sentirse seguros y tranquilos sin

importar en el lugar que se encuentren, al saber que existe una política legislativa, jurisprudencias que ayude a poner un pare a esta configuración del delito.

Donde el objetivo de esta investigación fue: determinar la influencia de la Política Criminal implementada por el Estado peruano, en la persecución del delito de robo en la ciudad de Huancayo, 2019 – 2020. Como hipótesis de investigación se ha planteado que: la política criminal implementada por el Estado peruano ha influido escasamente en la persecución del delito de robo, por el inadecuado tratamiento jurídico penal, doctrina jurisprudencial y mecanismos de prevención en la ciudad de Huancayo, 2019 – 2020. la investigación se ubica dentro del tipo básica, en el nivel explicativo, de diseño transversal y no experimental. Para la recolección de información se utilizó la ficha de análisis documental.

Planteándose como hipótesis, que: La Política Criminal implementada por el Estado peruano ha influido escasamente en la persecución del delito de robo, por el inadecuado tratamiento jurídico penal, doctrina jurisprudencial y mecanismos de prevención en la ciudad de Huancayo, 2019 – 2020; además de que esta política criminal, supuestamente aplicada a los delitos de hurto y robo, pueden tener rasgos con los modelos de seguridad ciudadana, con lo que su fin es el incrementos las penas, incorporando circunstancias agravantes específicas y suprimiendo beneficios penitenciarios; sin embargo, a pesar del endurecimiento punitivo, sea fracasado en el objetivo de controlar la prevalencia de dichos delitos y de la inseguridad ciudadana.

La investigación fue del Tipo Básico, Nivel Explicativo y Diseño No experimental transeccional; se empleó los métodos: Análisis – Síntesis, Sistemático. Donde la muestra por el carácter cualitativo, no se empleó cantidad fija. Para la recolección de información se

empleó un análisis documental, a través de los instrumentos con Fichas de análisis documentales.

En este orden de ideas, la tesis se colige en:

- Capítulo I: Planteamiento del Problema.
- Capítulo II: Marco Teórico.
- Capítulo III: Hipótesis.
- Capítulo IV: Metodología
- Capítulo V: Resultados.

**LA AUTORA**

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática.

Conforme la sociedad se desarrolla, también ha ido avanzando la criminalidad, siendo víctimas de la ahora desarrollada delincuencia, por lo que la preocupación de los ciudadanos va en aumento, incluso en los lugares donde nos sentíamos protegidos; puesto que va afectando diferentes estamentos de nuestra sociedad, al advertirse el incremento de delitos contra el patrimonio, ya sea en su modalidad de robo, hurto, usurpación, entre otros, tal conforme se puede tomar conocimiento a través de los medios de comunicación.

Hechos que, para el Estado peruano, viene tratando de crear mecanismos para afrontar esta crisis y lograr un bienestar de los ciudadanos, optando por poner énfasis de conocer los efectos reales de la aplicación de las leyes penales, es decir, si la política pública puesta a funcionamiento viene dando resultados y metas establecidas.

Del cual el estado busca medidas a través de la Política Criminal para hacer frente a la criminalidad que afecta a la sociedad. Mediante este soporte, el delito no termina, aun así, es posible controlarlo. El cambio en las relaciones de la estructura social puede estar influenciada por la política social integral (Alegría, 2016).

Por otro lado, conforme a los estudios del INEI y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – DGPCP del 2019, nos revela que la tasa de victimización en delitos contra el patrimonio en los delitos de Robo consumado e intento fue de 28.12% y la percepción de una inseguridad ciudadana fue de 88,0 % de los encuestados, lo que explica que cada vez se vive un problema en crecimiento (INEI, 2019).

Entonces, se puede mencionar que la política criminal compone una parte de la política general del Estado reservado a un cúmulo de tácticas planeadas fundamentadas en la manifestación real de la criminalidad en sus probables formas variadas, y sus restricciones mismas del deber ser; se enmarcará en toda la política social de Estado de Derecho para poder prevenir básicamente el delito, así como enfrentar estos hechos cuando son de elevada amenaza y componen una transgresión (Gálvez y de la Guardia, 2016).

En este sentido, la lógica y legalidad son aquellos criterios que la política criminal debe cumplir para que esta pueda ser lícita y significativa sobre el contexto que procura constituir (Rodríguez, 2017). Esta política consiste en una suposición de estrategias para prevenir la criminalidad, en el que se compenetra el conocimiento científico y el de las normas para cribar la información criminológica e intervenir mediante estrategias, de las que forma parte el derecho penal (Zúñiga, 2018). Al respecto, el que legisla no posee la razón total en el Estado Constitucional de Derecho para determinar con lo establecido en el Tribunal Constitucional, en cuanto a los comportamientos que impliquen delito o los términos mayores o menores del castigo, ya que debe considerar las cauciones físicas y judiciales; entre estas, el principio de proporcionalidad y otros que estén dentro de la Carta Magna (Tribunal Constitucional, 2019).

En ese sentido, de todos los ámbitos en los que se encuentra inmersa la política criminal, vamos a tomar como tema de estudio el delito de robo, si bien no es un delito nuevo, ya que podemos encontrar este fenómeno presente en nuestro país y en la región Junín y en nuestro distrito de Huancayo, donde existe zonas más vulnerables como calles y avenidas de este último, así como El Tambo y Chilca; cuyas denuncias por robo y hurto se llevan a cabo de cuatro a cinco veces todos los días. Además, hay situaciones

ambientales y sociales que dan pie para que los delitos persistan en estos lugares (Correo, 2019).

Bajo esa directriz, se acopia que, si bien, los miembros del Consejo Nacional de Política Criminal habrían formulado directrices criminológicas que aportan a demostrar la configuración delictiva de este delito, con el objetivo de identificar la conducta de la delincuencia frente a esta infracción, esto es, el apoderamiento ilegal de un bien parcial o completamente ajeno utilizando la violencia contra una persona bajo amenaza ya sea atentando contra su vida o su físico, generando inseguridad en la colectividad, lo cual implica la participación ágil del Estado, lo que muchas veces no realiza con eficacia (El Peruano, 2020; Cuenca et al., 2019).

Pero al no existir una política criminal integral que trabaje en forma conjunta con los diferentes sectores públicos y privados de la sociedad, no se tiene un resultado favorable en la reducción de la comisión del delito de robo, continuando su ejecución e inclusive tomando medidas más extremas para lograr su objetivo del apoderamiento de la cosa ajena mediante la violencia y amenaza, poniendo en riesgo la integridad física de los ciudadanos de la ciudad de Huancayo, sin garantizar su seguridad y el bienestar social con una convivencia pacífica.

## **1.2. Formulación del problema.**

### **1.2.1. Problema general.**

¿Qué relación existe entre la política criminal y la persecución del delito de robo en la ciudad de Huancayo, 2019 - 2020?

### **1.2.2. Problemas Específicos.**

- a. ¿Qué relación existe entre la política criminal y la efectividad de la sanción penal en el delito de robo?
- b. ¿Qué relación existe entre la política criminal y la determinación de la penalidad en el delito de robo?
- c. ¿Qué relación existe en la política criminal y la reducción del delito de robo?

### **1.3. Justificación**

#### **1.3.1. Social**

La investigación es relevante socialmente, puesto que los resultados del estudio permitieron proponer mecanismos preventivos para una adecuada política criminal, teniendo en cuenta los criterios que tiene en consideración el juzgador al momento de determinar la pena por la comisión del delito de robo, y, sobre todo, buscar acciones que busque un impacto en el bienestar de los ciudadanos, la misma que quede reflejada en la seguridad social, asistencia pública, vivienda, educación y tratamiento del crimen.

Quienes se benefician con la investigación son los ciudadanos porque van a poder tener más protección y seguridad por parte del Estado, con los mecanismos de prevención propuestos como consecuencia del estudio. Por otro lado, se beneficia también el Estado, porque ayuda a fortalecer y generar confianza en las instituciones públicas y privadas relacionados a la prevención del delito de robo, recuperando el prestigio mellado en el transcurso de estos últimos años.

También la investigación es importante porque beneficia a los profesionales de Derecho, como Fiscales, Jueces, entre otros, que ven diferentes casos del delito de robo, también para los estudiantes de Derecho en general, para abordar más sus conocimientos, y, a las personas e instituciones interesadas en el tema materia de estudio; porque para el desarrollo de la investigación se recopilará opiniones de expertos especializados en el tema, así como la revisión de tenas bibliográficas especializadas que permite dar consistencia y fundamento a la investigación.

### **1.3.2. Teórica**

El tema de investigación es relevante teóricamente, porque nos permitió reflexionar y debatir nuevos conocimientos, relacionado a los casos que se vienen resolviendo a través de los mecanismos adoptados por la Política Criminal del estado peruano, en relación al delito de Robo en la ciudad de Huancayo. Por lo que, se requiere comprender el tratamiento jurídico penal que se viene aplicando. En tal sentido, la seguridad de la sociedad es relevante en relación al tipo de política criminal que el Estado peruano utiliza, para contribuir a la prevención del delito y así mejorar la referida seguridad ciudadana.

La política criminal debe impulsar medidas de prevención general, para repeler las condiciones que expone a la sociedad al riesgo del desarrollo de conductas delictivas, lo que implica crear políticas sociales, educacionales, culturales, de comunicación y participación social, para crear un vínculo solidario entre la población, la seguridad (PNP) y los órganos de control social, impulsados a resolver los problemas delictivos y los desajustes que facilitan la realización de este tipo de conducta.

Por lo que, se ha requerido conocer cómo influye los mecanismos adoptados, teniendo en consideración lo establecido en el Código Penal y Acuerdos Plenarios, a fin de saber el nivel de aplicación de la política criminal del Estado peruano, en la persecución penal del delito de robo, los lineamientos de la política criminal, en el discernimiento del Juez al momento de determinar la pena y las modalidades del delito de robo.

En consecuencia, a través de la presente investigación, se buscó aportar con un conjunto de conocimientos teóricos y prácticos sobre los mecanismos de prevención adoptados como política criminal en relación al delito de robo, porque a través de los años la política criminal va desarrollándose conforme a la sociedad, es por ello que necesita cambios y nuevas alternativas de solución al problema.

### **1.3.3. Metodológica**

Este estudio se justifica metodológicamente, ya que se enmarca en el paradigma cualitativo, de análisis-síntesis, sistemático, básico, jurídico, explicativo y no experimental. Cuya técnica es el análisis documental y el instrumento es la ficha de este, con el cual se recabó toda la información concerniente a las variables política criminal y persecución del delito de robo, de esta manera, se obtuvo los resultados para dar las conclusiones pertinentes y alcanzar los objetivos de la investigación.

## **1.4. Objetivos.**

### **1.4.1. Objetivo general.**

Determinar la relación que existe entre Política Criminal y la persecución del delito de robo en la ciudad de Huancayo, 2019.

### **1.4.2. Objetivos específicos.**

- a.** Determinar la relación que existe entre la política criminal y la efectividad de la sanción penal en el delito de robo.
- b.** Determinar la relación que existe entre la política criminal y la detención de la penalidad en el delito de robo.
- c.** Determinar la relación que existe entre la política criminal y la reducción del delito de robo.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes.

Entre los **antecedentes de carácter nacional** que se han hallado, son los siguientes en mención:

En Perú Prado (2016) en su estudio titulado El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de hurto y robo, cuyo objetivo fue determinar las características, tendencias y consecuencias de la política criminal legislativa aplicada a la criminalidad patrimonial asociada a los delitos de hurto y robo regulados en los artículos 185° y 188° del Código Penal de 1991, respectivamente; así como sobre sus modalidades agravadas específicas descritas en los artículos 186° y 189°, respectivamente. La metodología fue cualitativa y estadística descriptiva, usando la técnica de recolección de información e instrumento el análisis, teniendo como población y muestra la bases de datos de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Instituto Nacional Penitenciario y Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, resultando que frente al estándar de seguridad urbana y correccional la política criminal reconoció que los fallos en cuanto al aumento de condena y circunstancias agravantes fueron más abundantes, concluyendo que, se generaron secuelas contrarias relacionadas a las consecuencias sobre las nociones del Derecho Penal y las repercusiones que cusan a la colectividad.

Para Peña (2018) el Análisis de la política criminal del endurecimiento punitivo para enfrentar la incidencia delictiva en el delito de robo durante los años 2014-2016 en

el Distrito de Chiclayo, tuvo como objetivo analizar los nuevos enfoques de prevención del delito, en los que prevalece la participación de la sociedad, a través de los cuales existe una mayor probabilidad de éxito, implementado como técnica la investigación bibliográfica y documental, el instrumento utilizado fue el análisis de las bases de datos con una metodología cualitativa y como población y muestra 102 expedientes judicializados; resultando que se ha sentenciado a pena de privativa de libertad en mayor porcentaje a hombres que mujeres por robo agravado por lo que se concluyó que para minimizar el robo la política criminal debe implementarse de manera represiva.

De acuerdo a Santivañez (2016) su investigación abarcó el objetivo de determinar como la deficiente política criminal sobre menores infractores, viene generando un incremento en la reincidencia de delitos de robo en el distrito de San Juan de Lurigancho. El tipo de metodología utilizada fue el enfoque cuantitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental, la técnica fue documental y el instrumento el cuestionario en una población y muestra de 25 Funcionarios Públicos del Ministerio Público y del Renadesppl, obteniendo como resultado que la apreciación de los encuestados es que el 52% señala un nivel medio, 40% percibe un nivel alto y sólo el 8% distingue un nivel bajo para la reincidencia de delitos de robo, pudiendo concluirse; existe una reciprocidad efectiva alta de 0.633 entre las variables lo que muestra que existe una política criminal efectiva y eficiente para enfrentar el crimen en nuestro territorio.

Para Cifuentes (2018) la Política criminal peruana y el tratamiento normativo del delito de robo en el contexto de la inseguridad ciudadana y los avances a una nueva legislación penal, cuyo objetivo fue estudiar, identificar y describir los factores que determinan y condicionan, lo que consideramos una equivocada política criminal y una deficiente técnica legislativa en la protección del bien jurídico patrimonio,

implementado el método cualitativo, usando la técnica de recolección de información y como instrumento el análisis documental, en una población y muestra de compendios legales, generando como resultado que dentro de la legislación existen diferentes estatutos para atacar y contrarrestar el robo y la inseguridad ciudadana por lo que concluyó que si la política criminal implementa de manera efectiva los métodos para neutralizar el delito de robo puede llevarse al mínimo.

En cuanto al estudio de Sollasi (2017) el objetivo fue determinar la relación entre Política Criminal y Prevención en Delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo en el Distrito de Santiago de la ciudad del Cusco, 2013 – 2014, utilizando el método cuantitativo, como técnica la encuesta e instrumento el cuestionario que se aplicó a la muestra de 96 habitantes del distrito de Santiago para cada variable de una población de 230 habitantes, resultando que al cotejar datos de las variables política criminal y prevención en delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo, se puede estimar que el 44,72% y 60,41% respectivamente de los encuestados respondieron algunas veces, por lo que se concluyó que existe una analogía muy baja entre las dos variables estudiadas.

En cuanto a los **antecedentes internacionales** se hizo inferencia en los siguientes:

Para Toapanta (2017) la investigación tuvo como objetivo determinar a través de la aplicación de los instrumentos de investigación, como el principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo incide en las sentencias dictadas por los señores jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba durante el periodo enero – diciembre del 2015. El método utilizado fue inductivo y deductivo, usando como técnica el fichaje; el cuestionario y la entrevista y, la ficha bibliográfica; el cuestionario de encuesta y la guía de entrevista como

instrumento en una población de 20 involucrados; observándose que no es extensa, por lo que no se obtuvo una muestra, ya que; se tomó como grupo de estudio a todos los involucrados. Resultando que las respuestas de todos los encuestados coincidieron que, si conocen el procedimiento de celeridad en cuanto al robo y que de manera parcial beneficia al privado, por lo que se llegó a la conclusión que la implementación del proceso establecido para los delitos de robo no viola de ninguna forma el derecho a la defensa.

Según Cuenca, Vargas y Vilela (2019) este estudio tuvo el objetivo de analizar la importancia de la correcta imputación del delito de robo para un adecuado proceso penal aplicando una metodología cualitativa bajo la técnica descriptiva, con un instrumento como la revisión bibliográfica en una población y muestra de material bibliográfico, obteniendo como resultado que para que se lleve a cabo el debido proceso debe existir eficacia en la acusación, concluyendo que los elementos constitutivos de la imputación deben que conformarse en su totalidad para que se puedan calificar como delito de robo.

Para Mayoral (2017) su investigación tuvo como objetivo analizar los elementos típicos que definen la tipicidad propia del tipo básico de robo violento o intimidatorio. Con una metodología exegético de interpretación, teniendo como población y muestra el Código Penal Español de 1995, teniendo como resultado que a través del tiempo se ha avanzado en la construcción de los supuestos que configuran el tipo penal privilegiado de robo con violencia o intimidación y concluyendo que a pesar del avance que ha tenido en la norma debería suprimirse al marco legal básico para que se pueda establecer una pena exacta.

Fernández (2016) realizó un estudio donde el objetivo fue analizar críticamente la expansión exponencial del uso de la prisión y, de esta forma, instrumentalizar el

pensamiento crítico que no legitima la prisión ni el sistema penal, donde se utilizó el método de documentación indirecta, teniendo como técnica la investigación bibliográfica e investigación documental y el instrumento empleado fue los informes y documentos estadísticos del encarcelamiento en Brasil, siendo la población y muestra la base de datos del penal, generando como resultado que las prisiones brasileñas tienen un alto porcentaje de privados de libertad, razón por la cual se llegó a la conclusión que la política criminal no está siendo aplicada adecuadamente para controlar la criminalidad dentro de la sociedad.

En Brasil Dezordi (2017) realizó un estudio cuyo objetivo fue analizar la Política Criminal actuarial y su lógica de actuación, en un segundo tiempo, buscar explicar los límites biopolíticos de la polarización seguridad versus libertad que subyace a esta matriz con el fin de mostrar que implícito en vista de la eficiencia que subyace en la lógica actuarial está el control de ciertos estratos que se presentan como meras vidas desnudas, o vidas que pueden ser eliminadas impunemente a partir de los aportes de las nuevas tecnologías para, en un segundo momento, donde tuvo la metodología usada fue fenomenológico-hermenéutico, teniendo como técnica el análisis tecnológico, resultando que es importante la creación de una base de datos para cuantificar el crimen en el país. Después de toda la investigación se concluyó que a través de este método se puede anticipar el hecho delictivo antes que ocurra, estudiando los perfiles de los posibles delincuentes.

## **2.2 Bases Teóricas o Científicas**

### **2.2.1 Política Criminal**

Para lograr comprender la conceptualización de política criminal, debemos explicar cada uno de los contextos de sus términos. De esta manera, por una parte,

tenemos la palabra política que definiremos de acuerdo al enfoque de nuestro trabajo de grado, puesto que; sólo nos importa el criterio ideológico, y por otra parte está la palabra criminal (Sibaja, 2018).

La política es la ciencia que está enfocada en la organización de la sociedad; generalmente a través del poder que tiene el gobierno, con el fin de disminuir o solucionar los conflictos que se presentan dentro de la población. Por otra parte, la definición de criminal se considera como el acto o hecho delictivo que comete un individuo quebrantando las normas y leyes establecidas por el Estado, lo que conlleva al cumplimiento de una pena o sanción (Von, 2017)

Así pues, la política criminal es el conjunto metódico de elementos que emplea el Estado para prevenir la delincuencia. Está entrelazada con otras ciencias como el Derecho Penal, la Criminología, la Sociología, la Ciencia Política, entre otras; por lo cual su disertación es compleja (Sanabria, Cárdenas y Contreras, 2015). También la política criminal es la herramienta que se utiliza para resguardar el patrimonio jurídico y la política social del Estado ante un fenómeno criminal (Sá, 2017).

Se debe destacar que, la política criminal emplea el método represivo y preventivo, es decir; estudia los componentes eficaces para enfrentar un hecho criminal rigiéndose por los compendios que provienen de la regulación de estos sucesos para evitarlos y de esta manera controlar el índice de criminalidad de una sociedad (Granzotto y da Silva, 2016). En lo referente a la política criminal como teoría social procura combatir la criminalidad para lograr una sana convivencia dentro de la colectividad (Ghiringhelli y Cifali, 2015).

En resumen, tiene como objetivo principal atacar el crimen de manera preventiva o represiva, teniendo como prioridad los hechos punibles tipificados por la ley como delitos, más no los ilícitos que devienen del orden civil o administrativo. Para ello diseña estrategias que son aplicadas en la práctica cotidiana del sistema de justicia penal, con apego a la legislación aplicable a fin de salvaguardar el orden jurídico establecido y los derechos fundamentales.

#### **2.2.1.1 La política criminal como un tratamiento jurídico penal.**

El crimen es un hecho que siempre ha existido y sigue existiendo dentro de la sociedad, hipótesis que las naciones demócratas tienen comprobada, sin embargo, está obligada a garantizar la autonomía de cada persona y derechos que tiene como ciudadano; por lo que se dirime que la política criminal no está enfocada a desaparecer en su totalidad el delito sino controlarlo para disminuir las estadísticas al mínimo empleando el método represivo de una manera adecuada para salvaguardar los derechos humanos de las personas (García, 2017).

Siendo que, en nuestro Estado Peruano, se inicia con la Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, sosteniendo como encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado, la misma que, fue complementada a través del Decreto Supremo N° 013-2013-JUS, que describe como se integrará el comité estadístico interinstitucional de la criminalidad (Dezordi, 2017).

#### **2.2.1.2 La política criminal como mecanismo de prevención**

##### **a) La prevención en un Estado social y democrático de derecho:**

Siendo que, existe tipos de prevención, tales como:

- **La prevención primaria:** Que busca conseguir las condiciones para evitar la delincuencia, siendo una lucha a largo o mediano plazo con proyectos en la esfera educativa, social, vivienda, trabajo, bienestar, etc. Siendo el principal problema de esta forma de prevención es el costo económico, por lo que acudir al derecho penal es más fácil, que pedir el gobierno responda a través de la publicación de leyes penales (Puentes, 2019).
- **La prevención secundaria:** forma de prevención interviene cuando ya el delito ya surtió sus efectos y Esta forma de prevención interviene cuando ya el delito ya surtió sus efectos y por tanto existe la participación de los efectivos policiales y de los operadores de justicia, primando el modelo punitivo con el control de las calles. Es así que, se considera la presencia policial como seguridad ciudadana (Puentes, 2019).
- **La prevención terciaria:** Se busca la no reincidencia por parte de los reclusos, creando una prevención especial basada en la asistencia post-penitenciaria, con apoyo sociales, educativos, etc., para ser reinsertados en la sociedad (Puentes, 2019).

**b) Es configuradora, en sus elementos, de un Estado social y democrático de derecho:**

Desde este enfoque, se plantea que la persona afectada del delito se les reintegre lo que perdió y que se trate médicamente de acuerdo al grado de perturbación que sufrió por el hecho, ya que; como no es más que una problemática social, que se ha venido agudizando por el dominio que ha tenido (Puentes, 2019).

**c) Como parte de un Estado de derecho per se:**

No se cumple el objetivo principal establecido en las bases de la norma que es el respeto y la ecuanimidad hacia la persona, puesto que; la acción delictiva siempre incluye la coacción, daño y violencia, lo que genera refutación a la finalidad perseguida por el (Puentes, 2019)

### **2.2.1.3 La política criminal en nuestro sistema peruano.**

De acuerdo a la Constitución Política del Perú que describe la defensa de la persona humana y los deberes del Estado, en su artículo 1° establece que la protección a la persona y el tributo al honor son el propósito destacado de la colectividad y del país y, en su artículo 44° podemos denotar que dentro de las obligaciones de Estado está proteger la independencia propia, asegurar la validez de los derechos humanos, resguardar a los ciudadanos de los peligros en contra su seguridad y suscitar la paz y el progreso ecuaníme del territorio. De la misma forma, es deber de Estado instaurar y ejercer la gobernabilidad en los límites territoriales y procurar los enlaces y el impulso especialmente en las fronteras Latinoamericanas, en concatenación con la política (Lior, 2017).

El fin principal del Estado es la protección de la integridad de la persona por ser un país social y democrata equitativo, para lograr este objetivo se decreta la Ley N° 29807 que instaura el Consejo Nacional de Política Criminal, el cual regula todo lo relacionado a la previsión y combate del crimen y así optimizar la seguridad de la persona (Pessoa y Leal, 2019)

### **2.2.1.4 La política criminal en la doctrina.**

En consecuencia, la Política Criminal es solo una parte de las Políticas Públicas del Estado (PPE). Actúa como una política sectorial dentro de ella y

nunca por fuera, con autonomía e independencia de los otros mecanismos. Por tal motivo, el único norte de la política criminal son los propósitos que emergen de la PPE, para impedir que se violente los derechos de las personas tomando parte en los problemas (Quinteros et al., 2019).

La idea de estructura es propia de toda política. Ya analizamos también que nunca ha habido un uso singular de los instrumentos violentos del Estado o de la pena. Siempre ha existido, en términos históricos y variables, alguna forma organizada de tal uso, ya sea como respuesta directa o como castigo (Scheechler, 2019).

La definición propuesta pone en evidencia la paradoja radical a la que está sometida la Política Criminal (Oyarzo, 2017). Ella tiene que lograr los objetivos de evitar el abuso de poder y la violencia utilizando instrumentos violentos que tienen una larga historia de abuso, hasta volverse casi paradigmáticos de que entendemos por abuso de poder en una sociedad como las formas inquisitoriales, por ejemplo. ¿Es esto una paradoja o un golpe mortal a la Política Criminal? ¿Una forma de reconocer que ella no es en absoluto un medio idóneo para lograr las finalidades de la PPE? No es una pregunta sencilla (Arenas y Cerezo, 2016).

Si la Política Criminal es, de todos los niveles de intervención, el menos idóneo, no hay razón para expandir su uso; al contrario, la PPE debe tener clara esta dimensión para llamar la atención sobre el carácter auto restrictivo de la política criminal, que siempre busca utilizar una alternativa. El último recurso no es un concepto abstracto, sino que significa que los otros niveles de intervención han fracasado o que, con una anticipación justificada, podemos considerar razonablemente que fracasarían (Ungar, 2016).

Y la utilidad de la Política Criminal es siempre un balance entre la violencia y el abuso de poder que evita y que introduce, balance que deberá ser positivo para poder hablar de utilidad (Gálvez y de la Guardia, 2016). Vemos, pues, que ni la idea de último recurso ni la de utilidad se puede definir por fuera del conjunto de instrumentos de gestión de conflictos que existen en todos los niveles del sistema institucional de gestión de conflictos. Todo ello, además, en una permanente tarea de reducción hasta su desaparición en algún momento del futuro, lo que no es una utopía sino un esfuerzo cotidiano por maximizar el uso de instrumentos no violentos (Tocora, 2016).

Este carácter de la Política Criminal no le adviene únicamente de la idea de límites. De esa dimensión aparecerán innumerables restricciones al uso de la política criminal, fundadas en razones de garantías, en la memoria de los abusos de poder que ella ha prohijado, del valor de la persona humana, en fin, de todos los fundamentos que provienen de la política de derechos humanos, propia del Estado de derecho (Prado, 2017).

#### **2.2.1.5 La administración estatal de la violencia.**

Coloca sobre el tapete algo que nos gustaría ocultar y, de hecho, hemos utilizado eufemismos para evitar enfrentarnos, con una conciencia clara, a la tarea de administrar la violencia (Itatí, 2017).

Por otra parte, puede parecer, equivocadamente, que se trata de una definición que presupone un Estado autoritario; es todo lo contrario. No existe ninguna posición política que niegue la existencia de la Política Criminal como un hecho político del que habrá que dar cuenta un tiempo, por más que se asuma un horizonte de independencia del Estado o sostener que abolición, como aquí

hacemos. Se podrá creer o no en la tarea Estado mismo es un aparato represivo al servicio de una clase determinada, pero incluso desde las posiciones leninistas más ortodoxas se reconoce que hasta la desaparición del Estado, se tendrá que hacer una administración de la violencia como transición (Martínez y Montes, 2018).

Administrar la violencia estatal implica una política sometida a un doble juego de principios. Por eso es tan importante conocer los principios propios del sistema de garantías mucho más desarrollados, aunque todavía necesitados de depuración de las confusiones a las que ha llegado la dogmática penal y procesal y conocer también los principios y reglas propios de la eficacia, que se logran con la PPE. La idea central de que la violencia debe ser economizada queda fortalecida con el tipo de definición que hemos sostenido (Quiñonez, 2017).

Toda sociedad debe construir, y la sociedad moderna, aun de un modo imperfecto, ha construido un sistema completo de gestión de los conflictos. La eficacia de la Política Criminal es dependiente de la validez de ese sistema en su conjunto y muchos de los problemas político-criminales se encuentran en otros niveles de intervención, así como su progreso eventual democrata, exclusivamente determinada por elementos básicos sujetos al progreso y mejora del método criminal. Esta última idea nos lleva al problema de los condicionantes externos de la Política Criminal, que son de dos tipos. Uno proviene del contexto social y el otro del propio sistema general de gestión de conflictos (Salinas, 2015).

Una PPE bien diseñada e implementada tiene capacidad de adaptarse rápidamente a las cambiantes condiciones de la conflictividad, por más que

siempre exista algún nivel de desajuste que corregir. Es muy importante comprender ese juego dialéctico entre las otras políticas públicas y la PPE, dado que la Política Criminal, como parte de ella, también se encuentra en esta relación dialéctica. El contexto puede superar o aligerar las tareas de la PPE, como cuando buenas reglas de distribución económica o una situación de abundancia reducen los niveles de conflictividad o, al contrario, cuando reglas inequitativas o períodos de transformación económica o cultural generan mayor conflictividad. Aquí no debe pensarse que es mala la situación de alta conflictividad ya hemos repetido muchas veces que esa situación puede ser insoslayable o deseable para realizar transformaciones sociales (Gutiérrez, 2019).

A la idea de orden le es totalmente extraña la tarea de construcción de ese sistema. Este descuido o ceguera político institucional se observa en todos los niveles de intervención que se conjugan en la conformación de la red de gestión de los conflictos.

Algo similar sucede con el fortalecimiento de los modelos de referencia, ya sea porque se ha perdido de vista la función de la legalidad, convirtiendo a las leyes en un laberinto de retórica vacía o en una ocupación ficcional de espacios sociales, sea porque no existe ningún interés ni ninguna política de inserción social de administración de justicia o, por el contrario, se introducen permanentemente desde las élites diligenciales modelos que acentúan el abuso de poder, tales como el exitismo, la corrupción, la falta de conciencia, el despotismo; por lo que este método no funciona por sus convenciones y dimensiones (Cifali, 2016).

De este modo, aumenta la solicitud para inmiscuirse en el conflicto en la sección menos conveniente, lo que genera una anomalía que no se califica como oportuno por el exceso infeccioso del sistema penal. Así se penalizan incumplimientos de contratos, infracciones meramente administrativas y se penaliza la falta de otros supuestos. El porcentaje de casos de esta naturaleza que por la razón antedicha llegan al sistema penal es, en muchas ocasiones, elevadísimo (Piscopo, 2016).

Por otra parte, mientras exista esta situación de sobrecarga endémica, las posibilidades de orientarse hacia una configuración minimalista son muy limitadas. En realidad, asumir este problema es el primer modo de adoptar una estrategia minimalista, dado que, con sobrecarga endémica, la distorsión del funcionamiento de la Política Criminal la lleva necesariamente a un campo de funcionamiento cruel y autoritario. Muchas veces, es esta situación de sobrecarga sin control lo que influye en la selectividad de un modo más importante que las razones ideológicas (Guimarães, 2019).

Hay dos maneras de encarar esta tarea. En primer lugar, la Política Criminal podría establecer criterios tan restrictivos como debieran ser aplicando de un modo correcto el principio de ultima ratio y podría, a su vez, frenar el ingreso de conflictos mientras se advierte que se los debe gestionar con otros medios y en otros niveles (Fasolino, 2017).

Como podemos ver, no se trata solamente de regular el exceso de las tareas. La idea de demasía frecuente no es un simple problema organizacional; se trata de un modo de configurar la política criminal. Mucho más aún cuando ese mecanismo es utilizado por aquellos sectores que, por razones ideológicas o

políticas, realmente quieren que ella sea cruel y abusiva. Normalmente, los que sostienen esta convicción; y esto sitúa a la política criminal en un campo incompetente en relación a los objetivos en la nación, apoyan, además la convicción del método inhumano, ocultando la verdadera figura que es el castigo (Malaguti et. al, 2019).

Si esta situación no es afrontada con decisión se puede convertir en una verdadera aporía para la Política Criminal en un Estado democrático, pues su existencia estaría indisolublemente ligada a su ineficacia. Todo el desarrollo de los debates y la jurisprudencia en nuestro país con respecto al cese del asunto, es una evidencia clara del error político criminal. El conceptualismo con el que se encaran instituciones tales como el principio de oportunidad o el rechazo emocional a las formas reparadoras, es otra muestra de esta ceguera para entender los problemas político-criminales, producto de las deficiencias en el análisis o el uso de instrumentos metodológicos errados, aun en sectores con claro compromiso con el sistema democrático y sus valores (Villavicencio, 2017).

Lo cierto es que, en las condiciones actuales de funcionamiento del sistema penal, toda Política Criminal de base democrática debe resolver, como una tarea prioritaria, el problema de la sobrecarga endémica, para establecer en la práctica el carácter excepcional de la Política Criminal. Es función oportuna de este tiempo resguardar el proyecto de la política criminal para impedir que camine por la incompetencia e inutilidad (Cifali, 2016).

### **2.2.2 Persecución del delito de robo.**

Desde una perspectiva general, se puede señalar que los delitos contra el patrimonio constituyen una gama de conductas lesivas a un bien jurídico en

particular, este es el patrimonio, que, aunque sea uno, adquiere en su revisión una serie de modalidades según sea el caso (Fuentes, 2015).

El patrimonio, como bien jurídico, para que sea entendido en su dimensión completa, tiene un doble contenido que es meritorio mencionar:

- a. Un contenido jurídico, siendo la vinculación de la persona respecto del bien, siendo la propiedad del mismo.
- b. Un contenido económico, es el bien materia de delito, que tiene una valoración económica para su titular (Maldonado, 2015).

En nuestra normativa penal se distinguen en virtud de esta clasificación, una serie de conductas que atentan o lesionan el patrimonio, como es el robo y el hurto con sus respectivas agravantes, las cuales estudiaremos en detalle en adelante (Ramos, 2018).

Existen diversas teorías para precisar naturaleza del delito de robo, dentro de las cuales se puede mencionar:

- El delito de robo como diversidad del hurto agravado: sustenta que el robo constituye la misma naturaleza que el delito de hurto, tales como; el bien jurídico preservado, apropiación indebida, engaño del ejercicio, la cosa es impropia, intención de aprovechamiento; distinguiéndose por la forma más factible del ejercicio, es el modo que el victimario tiene para ejercer coacción en contra de la víctima.
- El robo como un delito complicado: en algunos delitos específicos existen componentes que configuran la tipicidad ecuaníme y relativa de faltas ajenas, razón por la cual no es veraz que el robo se complicado, sin embargo, si se

fusionan con diferentes factores antijurídicos de inmediato cambia a un delito autónomo.

- El robo como elemento independiente: si se configura el robo agravado se denota la diferencia del hurto por los elementos que lo componen, transformándose éste un delito autónomo (Ramos, 2018).

Otra manera de configuración del delito de robo es mediante el apoderamiento de posesiones muebles que pertenezcan a otra persona sin la debida autorización del dueño, determinado por implementar coacción o violencia con métodos u objetos que proporcionen la facilidad para que se consuma el hecho punible (Cortez, 2017).

Dentro de las normas vigentes se denota que el robo es la acción por la cual una persona se apodera de un objeto ajeno mediante coacción y agresión, despojando al poseedor del derecho que tiene sobre el bien para el lucro o beneficio de la persona que consuma el delito (Maldonado, 2015).

La previsión normativa de este tipo penal se define por su tipo penal base, esto es, el que se regula en el artículo 188° del Código Penal que establece, como conducta típica del agente el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para que este pueda aprovecharse de él. Se fija, así pues, como agravantes las condiciones o circunstancias expuestas en el siguiente articulado, este es el 189° (Cortez, 2017).

Ahora bien, conforme a la Casación N° 496-2017 Lambayeque, en su considerando Tercero, se tiene que:

- Una vez consumado el delito de robo es afectado no sólo el bien jurídico, sino a la persona y el derecho que tiene a la autonomía.

- Debe existir una coerción perentoria, es decir; un riesgo imperioso para la vida de la persona afectada o su salud.
- Dicha amenaza debe estar fijada en el bien tutelado; que es la vida de la persona, el cual debe ser verdaderamente grave e inminente poniendo claramente en peligro la integridad física de la víctima (Cortez, 2017).

Por ende, para que se consuma el delito de robo debe existir la intención de apropiarse de un bien sin importar el valor del mismo, entendiéndose como todo acto que realiza el agente orientado a romper la esfera de vigilancia de la víctima, por tanto, la estructura de la configuración típica de este delito es:

- **La conducta típica:**

Respecto de su comprensión ontológica, la estructura típica del delito, es común hallar una suerte de error de asignación o tipificación de la conducta antijurídica; ya que se ha importado a nuestra legislación una regulación que resulta ser la inadecuada para la calificación del empleo de violencia o amenaza en la concepción del robo y su diferenciación con el hurto; de modo que en realidad debiera de tipificarse como un hurto agravado.

- **La consumación del delito:**

Respecto de la consumación del delito, se señala los supuestos que la doctrina considera como válidos:

- a. El sujeto activo tiene contacto físico con el bien.
- b. Cuando el bien sufre un traslado de su posición física de un lugar hacia otro, haciendo posible que el sujeto activo pueda disponer de el con cierta libertad.

- c. Cuando el bien objeto de delito, no solamente sufre un traslado, sino que además es ocultado, dificultando su recuperación por parte del agraviado (Ramos, 2018)

Por otro lado, la Sentencia Plenaria 1-2005/DJ-301-A, nos detalla que “la consumación, viene condicionada por la disponibilidad de la cosa sustraída de inicio solo será tentativa cuando no llega a alcanzarse el apoderamiento de la cosa, realizados luego los actos de ejecución. Estableciendo que por disponibilidad puede ser:

- Momentánea
- De breve duración
- Potencial; cosa sustraída.

Concluyendo esta Sentencia en lo siguiente:

- a. Si existió la intención, pero el autor se frenó y se recobró en su totalidad el objeto de igual forma se materializó el hecho;
- b. Si el autor es descubierto in fraganti y se emprende la persecución en caliente y es capturado con la cosa robada o si en el transcurso de la persecución éste deja el objeto y es recobrado, el delito se califica en grado de tentativa;
- c. Y, si en la persecución son capturados uno o más autores, pero huyeron otros con el botín robado, el delito se perpetró para todos (Fuentes, 2015).

### **2.2.3 Delitos contra el patrimonio.**

Diseños legales anteriores en una amplia de legislaciones punitivas-estuvieron históricamente limitados para articular tal proeza sistemático-expositiva, por lo menos tal como ahora lo conocemos (Mayer, 2017).

En tal perspectiva, la diferenciación hoy apreciable en los Códigos Penales entre una parte general y otra especial, significó un enorme progreso para el desarrollo del pensamiento penal y la racionalización de las políticas criminales de los Estados, tanto para fijar límites como a partir de ello establece garantías (Rodríguez, 2018).

El Código Penal francés fue un avance, nada despreciable, por cierto, en la formulación de la parte general, que no opaca el mérito del Código Penal para el Reino de Baviera de 1813, donde se perfeccionara dogmáticamente el paradigma de la Parte General (Mayer, 2017).

La función de la dogmática penal especial de los delitos contra el patrimonio es ofrecer respuestas sobre la vinculaciones y condicionamientos constitucionales de la relevancia penal patrimonial. Igualmente, discurrir sobre los usos lingüísticos del lenguaje patrimonialista en Derecho Penal con relación a los utilizados en el ámbito privatístico del Derecho Civil-Comercial (Reátegui, 2018).

### **2.2.4 Constitución y delitos contra el patrimonio.**

El Código Penal peruano vigente, en una línea de continuidad con el derogado Código de 1924, hace alusión clasificadorio-normativa a los delitos contra el patrimonio, para agrupar a una gran variedad de figuras penales que

afectan intereses valiosos conglobados en dicho nomen iuris o delimitador jurídico conceptual (Soto, 2019).

Ahora bien, en la esfera penal el inmueble es un elemento del bien jurídico patrimonial, sin embargo; en la carta magna se influencia el carácter legal. Se expresa la palabra pertenencia en dos elementos en la norma; en primera instancia el nacimiento de un supuesto de la propiedad en el siglo XIX enfrenta el antiguo conocimiento el término propiedad, después la tardía y confusa comprensión del sentido de la expresión patrimonio en los diferentes estatutos legales occidentales (Salinas, 2015).

Se han dado dos definidas posiciones doctrinarias y una tercera de contenido ecléctico o mixto. La primera de naturaleza privatista, considera que el Derecho Penal, por naturaleza fragmentario y de intervención mínima sobre la base del principio de ultima ratio, no puede modificar; recrear el significado dado a los términos por el Derecho Civil o extrapenal en general, debiendo por lo mismo repetirse las significaciones de origen. En tal sentido, por ejemplo, constituirá un exabrupto el considerar que existe un concepto jurídico penal de prenda o de miembro de directorio; y en lo global, no existiendo reglas generales, se tendrá que resolver los conflictos y uso lingüístico en función a cada caso, concepto por concepto, en vía de interpretación (Agudo, Jaén y Perrino, 2019).

No se piense que el concepto de patrimonio en Derecho Civil es el mismo en Derecho Penal. El patrimonio tutelado en este último o debe entenderse en los límites fijados por el Derecho Privado, porque estos están comprendidos otros derechos reales, la posesión de facto separada de la propiedad y también en algunos casos derechos obligacionales, es decir, el complejo de aquellos derechos

que forman, en el lenguaje técnico-jurídico, el patrimonio. El Derecho Penal, sin ir más allá del Derecho Civil, e identificando la semejanza dual elige la extensa esfera de los ilegales civiles, ya que; se supone que contienen mayor daño para la sociedad y la estima como crímenes. Es necesario, sin embargo; que tales nociones hayan sido evaluadas a la luz de la diversidad de la normativa legal para verificar las consecuencias que se derivan de la aplicación de las mismas (Peña, 2017).

Así de este modo no se invade el campo del Derecho Privado y menos se crea un nuevo concepto de este o aquel instituto; con ellos se afirma solamente que en el ámbito del Derecho Penal los términos deben ser asumidos en particular significado.

El patrimonio como la libertad es inherente a la dignidad humana y permite justicia real e igualdad de trato ante la ley, lo que causa que las personas tengan una vida segura e íntegra. Donde el patrimonio está monopolizado e hiperconcentrado existirán sociedades económicamente desiguales e injustas, cuando el patrimonio está extendido y democratizado la dignidad e igualdad social se afirmarán. Es ya un tema de consenso en la doctrina que los derechos patrimoniales constituyen un instrumento de desarrollo de la personalidad, reconocidos y garantizados constitucionalmente, pero que pueden encortar límites cuando su ejercicio entra en conflicto con la utilidad social o causan daños a la seguridad, libertad o dignidad humana (Jaén, Agudo y Perrino, 2018).

Las dificultades de reunir en un solo macro bien jurídico y contenido múltiple: individual personal, colectivo, societario e institucional pueden también referirse de la existencia, en el Código Penal, de los delitos contra la propiedad

intelectual e industrial, que aglutinan interés particular de evidente interés social. Además, la presencia turbadora del delito de fraude en la administración de personas jurídicas artículo 198 del Código Penal en la estructura descriptivo-legislativa de los delitos contra el patrimonio, da cuenta igualmente de dicha contingencia (Jaén, Agudo y Perrino, 2018).

### **2.2.5 Legislación comparada**

En los diversos espacios legislativos y doctrinarios, ya sea en Europa o en los países de América Latina, ha sido motivo de amplia e intensa discusión el tema sobre cuál debe ser el objeto jurídico de tutela penal de los tipos que regulan y sancionan las diversas figuras tanto de hurto, robo, aprobación ilícita, estafas fraudes, usurpaciones, daños y extorsiones. Esto es, si hay un único bien jurídico protegido o si el en cambio son varios los intereses jurídicos valiosos puestos en juego (Reátegui, 2018).

Los Códigos Penales históricos, como el francés de 1810 y el belga de 1867, trataron el asunto de la frase. Por su parte el Código Penal alemán de 1870 e igualmente el austriaco de 1852, siguiendo una técnica legislativa diferente a la francesa, a nivel de nomenclaturas, regulando directamente por secciones las especies delictivas. En cambio, el Código Penal italiano de 1889, usando un modelo que alcanzaría gran difusión mundial empleo el nomen juris delitos contra la propiedad (Muñoz, 2017).

Constituyen modelos que se apartan de los tradicionales señalados, el Código Penal danés de 1830; crímenes y delitos cometidos con propósito de lucro, Código Penal búlgaro de 1951; delitos contra la propiedad individual, Código Penal griego de 1950; infracciones contra la propiedad; hurtos, apropiaciones

ilícitas, robos, daños; e infracciones contra los derechos pecuniarios: extorsión, estafa, daños fraudulentos; consumos o servicios ilícitos, encubrimiento, bancarrota (Muñoz, 2017).

Los códigos penales de última generación, como el francés de 1993, simplificando el extremo de nomenclaturas, ha considerado que se trata de infracciones contra los bienes, dentro de un contexto mayor que las infracciones que atentan contra los particulares.

A su vez el Código Penal español de 1995 mediante un histórico viraje, en su tradicional paradigma, ha dejado de lado la propiedad como objeto genérico de tutela penal, para sustituirla por la fase delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (Lior, 2017).

En América Latina, se adscriben al modelo que toma a la propiedad como bien jurídico; Argentina, Chile, Puerto Rico, Costa Rica, Bolivia, Ecuador. Se alinean, en cambio, en torno al paradigma delitos contra el patrimonio Perú, Brasil, Guatemala o Panamá, México contra las personas y su patrimonio, Colombia contra el patrimonio económico. Paraguay contra el patrimonio de las personas, Cuba contra los derechos patrimoniales (Tocora, 2016).

### **2.2.6 El tema del bien jurídico**

Se ha acoplado a la actualidad el Derecho Penal con respecto a la noción y fundación principal del bien jurídico a la cual se le da forma, termino y legalidad. En la doctrina al estudiar los delitos de robo, hurto estafa y fraude los legisladores han sido pocos objetivos para dilucidar si el fin de la de tutela penal es la propiedad o el patrimonio, puesto que; por la amplia conceptualización del término se concluyó a una aprobación poco probable (Piscopo, 2016).

La propiedad puede ser estudiada y analizada básicamente desde cuatro perspectivas; 1. como relación de poder sobre cosas; 2. como unidad jurídica que expresa vinculaciones especiales entre una persona y las cosas Derecho de propiedad, vale vinculaciones especiales entre una persona y las cosas Derecho de propiedad, vale decir bajo un contexto de normal jurídicas; 3. como vale del desarrollo económico y 4. como fundamento del desarrollo de la personalidad y la extensión de la libertad (Mayer, 2017).

Obviamente que ni la tercera ni la cuarta significación de propiedad serán objeto de estudio en el presente trabajo. Interesan si la primera y la segunda. La perspectiva exclusivista de la propiedad como poder de hecho sobre cosas corresponde a concepciones históricas ya superadas, lo que sin embargo descalifica que la misma conforme en la actualidad una de las notas características manejadas en el ámbito de la relevancia penal patrimonial (Mayer, 2017-A).

En la definición de propiedad se determinó dos visiones; inapropiado y minucioso. Hace referencia al patrimonio y legitimidad del propietario sobre la cosa. El poder jurídico pleno sobre una cosa es el poder total dentro de los límites establecidos por la ley. Límites que varían según el tipo de Estado y naturaleza de la Economía dominante. Las características, restricciones y limitaciones al derecho de propiedad se establecen en las respectivas leyes ordinarias, cartas constitucionales y reglamentaciones pertinentes (Reátegui, 2018).

Otras designaciones de la propiedad, como el derecho de la propiedad intelectual, industrial, etc., o aluden propiamente al derecho de propiedad en sentido clásico señorío sobre cosas o bienes materiales, sino a extensiones especiales del mismo (Soto, 2019).

La escuela clásica francesa, que la concibe como un atributo de la personalidad, como una realidad ideal, se fundamenta en la universalidad jurídica; *universitas iuris*, del patrimonio. Son postulados de esta teoría subjetivista: toda persona tiene necesariamente un patrimonio, aunque no posea ningún bien; nadie puede tener más que un solo patrimonio, el que es único es indivisible.

Ya más modernamente podemos apreciar, que las definiciones planteadas que se tratan en el acuerdo irrefutable civilista europeo se inclinan más hacia rama penal por el amplio compendio del patrimonio. Se compone el patrimonio de los derechos con contenido económico, quedando excluidos los caudales de la persona, facultad familiar y político administrativo. Su significación y evaluación pecuniaria lo distingue de otros derechos y le confiere su segunda característica esencial; además de constituir un concepto jurídico (Mayer, 2017).

En materia penal el patrimonio como bien jurídico está desagregado es una serie de derechos o bienes jurídicos particulares propiedad, posesión, uso, créditos, etc., cuyas menciones resultan suficientes a efectos de connotar la tutela penal. El patrimonio económico es una conceptualización jurídico-objetiva, que por lo mismo se referencia en consideraciones de contenido material pecuniario verificables, esto es, no radicadas en estimaciones subjetivas y afectivas de la víctima o titular del agredido. La perspectiva formal-objetiva capitaliza el centro de atención político-criminal, no así la perspectiva estrictamente subjetiva del titular (Rodríguez, 2018).

El daño patrimonial consecuentemente coincide con toda limitación a dicha potencialidad. Tales limitaciones pueden producirse toda vez que exista un obstáculo o una desviación del poder de disposición del sujeto sobre los medios

económicos con perjuicio de los objetivos económicos perseguidos por el titular (Mayer, 2017-A).

### **2.2.7 Teorías sobre el concepto y la naturaleza del patrimonio.**

Son en lo fundamental, concepciones que han abordado las problemáticas de la definición y naturaleza del bien jurídico tutelado en los delitos contra el patrimonio. Parte del precepto que el patrimonio es un compuesto de derechos y deberes individuales de cada individuo, donde la norma legal le atribuye la condición de derecho patrimonial a la correlación entre la persona y la cosa (Agudo, Jaén y Perrino, 2019).

### **2.2.8 Delitos de robo y hurto.**

No se puede negar que el mayor énfasis del Derecho Romano democrático y soberano tuvo un enfoque interpretativo y preceptivo de las formas diferentes de *furtum*, es decir; los títulos II al VII del Libro XLVII del Digesto ratifican este enfoque, pero igualmente no se puede soslayar que el título VIII del mismo libro contempla hipótesis de robo; *raptor-raptoris*, desarrollando la idea de un *dolo malo*, que comprende la noción de violencia, para efectos de poder imputarle responsabilidad al causante del robo. En el Derecho Germánico se realizó esta misma diferenciación, continuando las direcciones del Derecho Romano, discrepando que se puede realizar de diferentes formas; una es que sólo se realiza la posesión encubierta de la cosa y otra es que mediante agresión se obtenga la cosa (Gálvez y de la Guardia, 2016).

En otras legislaciones como Italia, Uruguay y Paraguay se conoce el delito de robo simple como rapiña. En el apartado 628 del Código Penal Italiano de 1930 bajo el nomen iuris rapiña plantea dos supuestos; adecuada e impropia, depende de si fue precedente o posteriormente del robo de la cosa la agresión (Prado, 2016).

El delito de asalto y robo, denominación muy utilizada en el Perú, definía diversas modalidades de robo agravado caracterizada por la ocurrencia de circunstancias que expresaban gran peligrosidad en el comportamiento típico del agente: a mano armada o causándole lesiones físicas graves a la víctima. La fase asalto y robo conceptualizó y comprendió en la normativa penal nacional a diversas hipótesis de robo agravado incorporadas, mediante reformas al artículo 239 del Código Penal de 1924, el significado del primer término de la fase de alusión indicaba la particularidad y gravedad del segundo (Villavicencio, 2017).

Se presentan bien delimitadas tres posiciones sobre la naturaleza jurídica del robo:

**a. El robo como variedad de hurto agravado:**

Al poseer el delito de robo en su estructura típica idénticos componentes que el hurto simple o el mismo que le confieren su perfil propio, resulta siendo una de las formas agravadas del hurto. Obviamente, la variedad que permite en el cúmulo de sus hipótesis de hecho-apreciar el injusto penal de mayor relevancia dentro de los delitos patrimoniales.

**b. El robo como delito complejo:**

Al asumir la condición complicada por estar conformado por el delito de agresión individual e imposición, el robo ya no solamente es hurto. Esta idea

ha tenido diversas críticas en el sistema español y antiamericano, más en los asuntos que conllevan un grado de amenaza excesivo producidos a la lesionada, resultados de lesión graves o muerte, siendo tales efectos regulados en la normatividad del robo, colisionando de tal modo con las reglas del concurso de delitos.

**c. El robo como figura penal autónoma:**

Las características del robo fundan una ramificación propia tomando en cuenta la naturaleza del hurto, la violencia, inclusive en las circunstancias que presentan agravantes, como la posesión ilegítima de armas. No se puede negar la proximidad y semejanza entre el hurto y el robo y aunque legalmente se hace la distinción entre ambos, en un encabezamiento aparte en la metodología de los delitos patrimoniales y es la que más ha generado aceptación en el esquema especial representativo, así se crean diferentes supuestos de tipo punible, incluyéndolo en el sistema de Perú sistematizando la variedad de robo grave con maltrato, consecuencia de deceso y lesiones graves (Aires y Fernández, 2017)

## **2.3 Marco conceptual**

### **2.3.1 Delito de robo**

Es la acción de apoderarse de un objeto mueble ajeno mediante la fuerza o intimidación a una persona con la intención de lucrarse o beneficiarse. Es un delito en contra del patrimonio de una persona, grupo, empresa o colectivo y constituye uno de los delitos más graves en contra de la propiedad, ya que; vulnera los derechos de posesión del individuo (Maldonado, 2015).

### **2.3.2 Política criminal.**

Es el compuesto de pautas y disposiciones que, de acuerdo a la perspectiva y cultura que se tuvo sobre el crimen y su dominio, establecen la elaboración de normas legales para regularlo, labor que le es competente al poder ejecutivo y legislativo de un país. El objetivo de la política criminal es prevenir y reprimir el crimen mediante estrategias efectivas que contribuyan a disminuir en porcentajes bajos los niveles de violencia (Granzotto y da Silva, 2016)

### **2.3.3 Funciones de la política criminal.**

Dentro de las funciones de la política criminal podemos enumerar tres que son las más importantes que tenemos, el análisis de la situación y elementos para evitar el delito; la objeción del estatuto penal y el esquema, ejecución y apreciación de un proyecto político-criminal que garantice el bienestar social (Sá, 2017).

### **2.3.4 Modelos de política criminal**

Son las perspectivas que están dirigidas a plantear determinadamente cual es la problemática real del crimen, para poder crear medidas, gestiones, soluciones y esquemas enfocados en la seguridad del individuo en los asuntos criminales y la reinserción social del criminal (Von, 2017).

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1 Hipótesis General**

Existe una relación significativa y positiva entre la política criminal y la persecución del delito de robo en la ciudad de Huancayo 2019.

#### **3.2 Hipótesis Específicos**

- a. Existe una relación significativa y positiva entre la política criminal y la efectividad de la sanción penal en el delito de robo
- b. Existe una relación significativa y positiva entre la política criminal y la determinación de la penalidad en el delito de robo.
- c. Existe una relación positiva y significativa entre la política criminal y la reducción del delito de robo.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 Metodología de la investigación**

Es el camino, la orientación o la herramienta que se utiliza para obtener y analizar datos, así mismo sus estrategias, procesos o técnicas utilizadas en la resolución de datos o de evidencias para el análisis con el fin de descubrir información nueva o crear un mejor entendimiento sobre algún tema. Se tiene:

##### **4.1.1 Método general**

En la presente investigación tomaremos el método científico por contener todo el proceso para definir como tal.

##### **4.1.2 Método específico**

Para la presente investigación utilizaremos como método específico el deductivo porque analizaremos desde una perspectiva general a la específica

#### **4.2 Tipo de investigación**

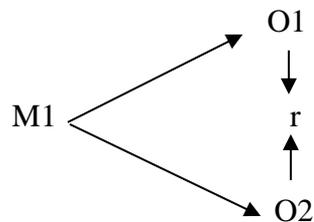
Con la presente investigación hemos utilizado el tipo de investigación aplicado, por cuanto existe teorías o leyes sobre políticas criminal y la persecución de los delitos de robo.

### 4.3 Nivel de investigación

El nivel de investigación utilizado en la presente investigación fue el correlacional porque queremos determinar la relación de la variable de la política criminal y la persecución de los delitos de robo.

### 4.4 El diseño de investigación

En cuanto al diseño de investigación que está de acuerdo al nivel correlacional, vamos utilizar el diseño descriptivo correlacional simple que es de la forma siguiente:



**Donde:**

M: muestra

O1: información de política criminal

O2: información sobre persecución de los delitos de robo

r: relación entre O1 y

### 4.5 Población y muestra

#### 4.5.1 Población

La población o universo es todo elemento necesario que se debe utilizar para un análisis en este caso se tiene utilizado 1671 expedientes sobre persecución de robo e inseguridad ciudadana y otros.

#### **4.5.2 Muestra**

La muestra utilizada fue la censal por tratarse de una muestra documental.

### **4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **4.6.1 Técnicas de recolección de datos**

En la presente investigación se utilizó el análisis documental, es definida una operación mental que genera un spin-off o documento secundario que actúa como intermediario o buscador vinculante entre el documento original y el usuario que solicita la información.

En ese aspecto, análisis documental realizado en base al patrimonio documental observado, por lo que era importante diseñar un registro que mostrara cómo proteger estos derechos de manera efectiva, pues de acuerdo a las estadísticas preliminares leídas, se puede observar que en muchos casos de este tipo es ineficaz (Valderrama, 2016).

#### **4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.**

El instrumento de recolección de datos que se utilizó ha sido la ficha de análisis documental, debido a que procedimiento mediante el cual se analiza cada documento objeto de estudio para identificar sus principales características y establecer su concepto metodológico (Carruitero, 2015).

El instrumento de investigación pertinente se elaboró con base en los criterios metodológicos de su confiabilidad y validez y con base en las variables e indicadores de estudio planificados para que hubiera consistencia metodológica en la elaboración de los instrumentos de investigación.

#### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

El análisis descriptivo para procesar datos de investigación como se enfatiza en la realización de investigaciones interpretativas desde una perspectiva cualitativa sin ningún procesamiento estadístico (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

#### **4.8 Aspectos éticos de la investigación.**

Como preparación para este estudio, se recopiló información bibliográfica sobre la autoría de las referencias, teniendo en cuenta las normas (APA) y, en concordancia de los Artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación de la Universidad de Los Ángeles, respetando la integridad de los datos recopilados en relación a la información del tema que desarrolla la muestra de investigación (Artículo 27). Además de cumplir con las normas universitarias sobre investigación institucional (párrafo 28), siendo responsable de todo el contenido de la investigación

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 5.1 Descripción de resultados

Comenzaremos señalando que la inseguridad ciudadana es en la actualidad una problemática transversal y común de los países latinoamericanos. No se trata, pues, de un suceso focal o aislado que se presenta o agudiza únicamente en el Perú. Ese comportamiento anormal ha ganado un gran escalamiento en la sociedad, lo que ha provocado el inicio de distintas corrientes donde se descifre su causa, consecuencias y regulación (Gutiérrez, 2019).

Los delitos y el temor social fueron problemas que no surgieron de la noche a la mañana; han existido desde siempre y, se han agravado mucho más al transcurrir del tiempo, en los cambios evolutivos de la democracia donde se empeora el desequilibrio social causando la inseguridad que se ha vuelto insostenible para la población por ser peligrosa, violenta y agresiva; enmarcando los delitos de asesinato, robo, rapto, violación o extorción dentro de estos tipos de crímenes. Cada vez más estos delitos se tornan uno de los primordiales conflictos en los países de Latinoamérica, lo que fue causa de intranquilidad por el acrecentamiento de los índices de criminalidad por ser delitos violentos que atentan contra la integridad del ser humano y los bienes patrimoniales (Itatí, 2017).

Por ende, toda esta problemática generó que las personas no confíen en el sistema judicial y penal del país; a los cuales se imputa el negativo estado de cosas y a quienes se exige acciones inmediatas y drásticas contra la delincuencia, por lo que los entes gubernamentales tienen el deber de actuar inmediatamente en contra de estos

comportamientos antijurídicos, coadyuvando en planes y estrategias que contrarresten esta situación. En efecto, las autoridades debieron aplicar la represión en estos casos para tener un control sobre la delincuencia, ya que; los casos de violencia extrema son innumerables y el panorama social se ve tenso, así lo demuestran los distintos análisis experimentales (Juárez y Medina, 2015).

La realidad descrita no se escapó de nuestro país y, aunque se crearon planes y estrategias para disminuir la criminalidad, el incremento ha sido desmesurado, quedando ante la sociedad mal paradas las instituciones penales por parecer ineficientes e incapaces para controlar la situación, pero se ha comprobado que el crimen tiene estrecha relación con la pobreza y los problemas económicos del país lo que es más difícil su control y disminución. Algunos cuadros nos graficaron esta tendencia, a partir de datos relacionados al número de internos delincuentes y de menores infractores de la ley penal que están sujetos a sanciones privativas de libertad. En efecto, dentro de los estudios realizados dentro de los penales la mayor cantidad de condenados son por los delitos que violentan la integridad y bienes de una persona tales como; robo, violación, homicidio y secuestro y, quedando entre otros; porte ilícito de armas y posesión de estupefacientes (Lior, 2017).

**Tabla N° 1 Prevalencia de personas en el Perú por delitos asociados a la inseguridad ciudadana (a diciembre 2019)**

<b>Delito</b>	<b>Total</b>	<b>Procesados</b>	<b>Sentenciados</b>
Total general	67,597	36,670	30,927
Robo con agravantes	20,895	11,980	8,915
Tráfico ilícito de drogas	16,526	9,238	7,288
Violación sexual y actos contra el pudor	12,358	5,170	7,188
Homicidios simples y calificados	4,000	1,978	2,022
Hurto agravado	3,262	2,048	1,214
Tenencia ilegal de armas	1,879	1,204	675
Secuestro	798	364	434
Extorción	798	527	271
Incumplimiento de la obligación alimentaria	771	327	444
Lesiones graves	699	372	327
Delito de terrorismo	545	246	299
Otros delitos	5,066	3,216	1,850

Fuente: Unidad de estadística del INPE (2020).

**Tabla N° 2 Prevalencia de menores internos en el Perú por delitos asociados a la inseguridad ciudadana (2019-2020)**

Materias	2019			2020		
	Cerrado	Abierto	Total	Cerrado	Abierto	Total
Total	2,523	1,603	4,126	3,497	1,704	5,201
Tenencia ilegal de armas	24	16	40	89	26	115
Tráfico ilícito de drogas	137	29	166	215	68	283
Hurto (variantes)	298	202	500	422	238	660
Robo- robo agravado	1,218	764	1,982	1,818	779	2,597
Lesiones (variantes)	87	129	216	123	146	269
Violación sexual	464	200	664	517	216	733
Homicidio (variantes)	174	49	223	185	48	233
Secuestro	7	4	11	8	3	11
Pandillaje	59	36	95	52	39	91
Otros	55	174	229	68	141	209

Fuente: Poder Judicial – Observatorio (2020).

Sin embargo, se pudo evidenciar en los resultados anteriores que, aunque los crímenes más frecuentes son violentos y atentan contra la persona y sus bienes son fracasados por cuanto son aprehendidos los delincuentes que cometen el hecho punible.

A pesar de esto, las personas se protegen colocando cámaras de seguridad, sistemas de seguridad para acceder a sus hogares o empresas, alarmas o custodios personales, inclusive toman medidas de autodefensa, como suele ocurrir en determinadas localidades del país como Cajamarca, San Martín, Puno o Junín. Estas actitudes hacen notoria la desconfianza hacia el Estado y dañan la articulación para la evolución política y financiera del país (Maldonado, 2015).

Al respecto, los entes judiciales han procurado estar a la altura de la situación delictiva y cumplir sus funciones y facultades para constreñir el hecho delictivo, al menos en un plano declarativo así lo han comunicado sus principales autoridades y órganos estratégicos. Por ejemplo, en el primer trimestre de 2019 el presidente del Poder Judicial declaraba a los medios de prensa lo siguiente: los Magistrados están trabajando en las necesidades que presenta la sociedad en cuanto al crimen por lo que la colectividad puede estar en calma, se han tomado medidas correctivas severas; imponiéndose duramente las sentencias a los malhechores en un 50% mayor de 7 años. Ya no existen los beneficios a los que se acogían los acusados de cumplir pena de 2 o 3 años y recobrar su liberación (Martínez y Montes, 2018).

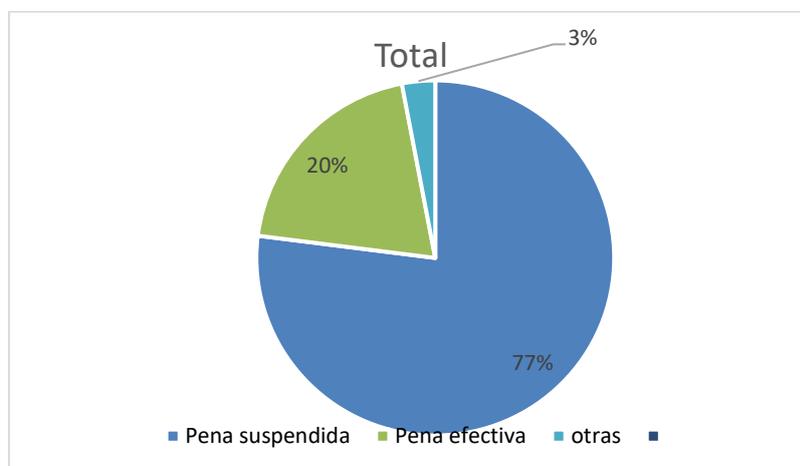
Por lo que, la relación entre el hecho delictivo y la imposición de la pena efectiva es concurrente, por ejemplo; con respecto a la interposición excesiva de condenas privativas de libertad con rango suspendido y el ilícito de ampararse en penalidades ligeras, según las estadísticas judiciales se condenan a 58.513 delincuentes; en comparación con las penas suspendidas que fueron 44.889 para un total de 77% de los asuntos, pero además, en el caso de las penas menores a 4 años se determinó un resultado parecido al anterior. En el mismo momento para el cumplimiento total de la sentencia de privativa de libertad apenas un 20% lo hizo lo que equivale a 12.060 castigados y para la cadena perpetua 100 casos. Por consiguiente, las dos primeras

disfunciones observadas resultan, preocupantemente, verificadas con las líneas de frecuencia descritas (Mayer, 2017).

**Tabla N° 3 Prevalencia de personas condenadas a penas privativas de libertad suspendidas por el delito de robo. (enero – noviembre 2013. sobre un total de 58.513 condenados)**

PENA	TOTAL
Penas suspendidas	44,889
Penas efectivas / incluye 100 codenas a cadena perpetua)	12,060
Otras (multas, prestación de servicio a la comunidad, etc.)	1,564
<b>TOTAL</b>	<b>58,486</b>

**Gráfico N° 1**



Ahora bien, para examinar la tercera disfunción atribuida a la justicia penal nos remitimos a los reportes estadísticos emitidos por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). En ellos también en torno a la liberación de presidiarios y reincidentes se notó en los resultados altas primas donde se concluyó que existieron presos por gusto (Mayoral, 2017).

Con respecto, al empleo del Código Procesal Penal del año 2004 se acotó que entre julio 2006 y septiembre 2013 se prescribieron 21.846 solicitudes fiscales de cárcel preventiva de las que 17.913 fueron declaradas admisibles, lo que corresponde a un 82%, esto según las tablas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por su parte, el INPE en sus estadísticas contiene que 1671 fueron excarceladas lo que equivales a un 31% de las que 439 tuvo más de una vez encarcelado en diciembre del año 2013 (Mayoral, 2017). En consecuencia, la tercera crítica es también, en gran medida, corroborable.

**Tabla N° 4 Prevalencia de personas liberadas por el delito de robo por disposiciones judiciales con más de UHN ingreso carcelario (solo en diciembre de 2019 sobre un total de 1,671 reclusos)**

TIPO DE LIBERTAD	TOTAL	NUMERO DE INGRESOS AL PENAL										TOTAL (R)	TOTAL % (R)
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	13		
Totales	1,671	1,232	283	80	35	14	13	4	3	5	2	439	100%
Comparecencia Restringida	248	217	21	7	0	1	2	0	0	0	0	31	7%
Absolución	285	211	50	9	6	1	3	1	2	2	0	74	17%
Suspendida Condicional	185	142	28	8	5	1	1	0	0	0	0	43	10%
Suspendida en su ejecución	56	50	4	1	0	0	0	1	0	0	0	6	1%
Cese De Medida De Internamiento	75	61	11	2	1	0	0	0	0	0	0	14	3%
“Comparecencia”													
Sobreseimiento	36	32	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1%
Libertad Inmediata	43	29	9	2	1	0	2	0	0	0	0	14	3%
Arresto Domiciliario	39	31	7	0	0	1	0	0	0	0	0	8	2%
Otro Tipo De Libertad	232	163	48	14	4	1	2	0	0	0	0	69	15%

Pena Cumplida Con Rendición	170	92	35	22	10	5	2	1	0	2	1	78	18%
Pena cumplida	164	94	43	10	8	4	1	1	1	1	1	70	16%
Semilibertad	103	86	15	2	0	0	0	0	0	0	0	17	4%
Libración Condicional	35	24	8	3	0	0	0	0	0	0	0	11	3%

Fuente: Unidad estadística del INPE (2020).

Fue evidente, entonces, que el poder jurisdiccional juega un papel importante en la imposición de la pena para que se cumpla a cabalidad y se borre el crimen de la sociedad y la matriz de opinión que el sistema no toma las medidas adecuadas para eliminar o disminuir la delincuencia (Muñoz, 2017).

**Tabla N° 5 Total general**

PERIODO	ENERO-DICIEMBRE		ENERO-DICIEMBRE 2020	
	2019			
<b>Total general</b>	<b>56,693 %</b>	<b>100%</b>	<b>15,284</b>	<b>100%</b>
Condenados por delitos contra el patrimonio sobre el total general	56,593 %	99.82	15,262	99.86%
Condenas a penas de cadena perpetua sobre el total general	100	0,18%	22	0,14%

Fuente: Poder Judicial (2020)

Al respecto, se indicó que los profesionales que integran el sistema judicial debió recibir la capacitación adecuada para certificar un debido proceso según las leyes Nro.

30076 y 30077, y es una buena ocasión para demostrarle a la sociedad que si pueden confiar en el poder judicial lo que constituyó también un gran reto (Peña, 2017).

Ahora bien, es importante señalar que la Ley N° 30077 es complicada por la cantidad de diferentes modos de crimen organizado, asimismo, coloca a la Sala Penal Nacional como el órgano jurisdiccional que deberá asumir las principales responsabilidades operativas de su idoneidad práctica (Peña, 2018).

Pero también la Ley N° 30077 contiene artículos ambiguos en lo relativo a la determinación de la multa aplicable a título de consecuencia accesoria a las personas jurídicas involucradas con la criminalidad, del mismo modo en lo referente a la duplicación de los plazos de prescripción de la acción penal para los delitos ejecutados por integrantes de una estructura criminal; y, también, en torno a la exactitud de los límites máximos de las penas conminadas que correspondan a las circunstancias agravantes cualificadas. De hecho, para hacer frente al crimen organizado el financiamiento por parte del Estado para la correcta ejecución como lo establece la Ley N° 30077 es de vital importancia, monto que fue deducido cerca de 44.000.000 soles al año; en los que se han dado cerca de 21.000.000 soles (Pessoa y Leal, 2019).

Sin embargo, a través de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ del 27 de junio de 2014 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial tuvo que implementar nuevos entes territoriales especialistas para que manejen temas relacionados a la Ley N° 30077, ya que; los recursos monetarios enviados no son suficientes para aplicar una ejecución inmediata. No obstante, en tanto se habilitan estas nuevas unidades judiciales, con carácter transitorio y con adición a sus funciones ordinarias, fueron encargados a los entes jurídicos que fueron fundados para llevar los casos de delitos funcionariales

contra la Administración Pública para que estos tengan capacidades de emplear la Ley  
Contra el Crimen Organizado (Piscopo, 2016).

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Hacer alusión a la política criminal debe plantearse en el sentido que no es otra cosa que un conjunto de objetivos, estrategias y actos de gobierno dirigidos a la prevención y el control de problemas sociales de criminalidad. Y lo que ha venido aconteciendo en los últimos cinco años en el Perú, es justamente un proceso de construcción e implementación de políticas públicas contra la presencia activa de estas dos graves formas de criminalidad organizada: la violenta y la productiva, y a las cuales se le ha aplicado una misma receta consistente de manera continua y reiterada en modificaciones sucesivas, dispersas, poco coherentes entre sí, y que no tienen ningún respaldo fáctico, por lo que se suscita tantos cambios en el Ley Penal en menos de 3 años, lo que se necesitó fue un compendio contundente para mayor eficacia (Prado, 2016).

Y eso es el reflejo de lo que algunos criminólogos han llamado con precisión presidir mediante la transgresión; en el Perú actualmente se gobierna a través del delito, ¿qué quiere decir ello?, que toda estrategia de gobernanza, toda política pública va siempre conectada con algo que tiene relación directa con el fenómeno de la criminalidad, con la inseguridad ciudadana, con la configuración de situaciones de victimización graves y evidentes que presenciamos a diario, cada vez aprendemos el televisor toda la mañana y que van produciendo un efecto psicosocial muy directo sobre la población que no encuentra lo que busca, esto es, seguridad y eso tiene consecuencias graves (Prado, 2017).

A partir de la criminalidad se pudo evaluar los peligros de la víctima, en cuanto a la visión de los riesgos del ciudadano, así como la estimación de la urbe a los esmeros de los entes por fiscalizar la agresión. Al respecto, se estudió los comportamientos no permitidos para que fuesen calificados como delito y quien lo ejecute reciba una pena de acuerdo a la gravedad del ilícito; en primer lugar, están las decisiones sobre la criminalización, que como

veremos son aquellas que partiendo de un hecho criminalizado inquiriere es establecer el proceso correccional para el castigo de los delitos penales (Quiñonez, 2017).

Tenemos tres grandes poderes, el monetario; el político y el tecnológico que indagaban sobre conductas que eran conforme a esas franjas de autoridad donde se ubican de igual forma comportamientos agresivos que originan criminalidad por producir consecuencias peligrosas en la población. Al respecto, la experiencia reciente que vive el Perú y que vive toda Latinoamérica demostró que los personajes políticos se pueden ver involucrados en la criminalidad a través de delitos de soborno o lavado de dinero, lo que demostró que en las altas cúpulas también se practica la delincuencia por la facilidad que tienen al acceso de ciertos beneficios por su posición en el gobierno (Ramos, 2018).

Sin embargo, aprovechando esa valoración positiva la usaron justamente para a partir de ella generar conductas delictivas en su propio beneficio, pues bien, cuando se habla de los delitos de neo criminalización nos encontramos como, por ejemplo, en el plano político los delitos de y corrupción de los procesos electorales los delitos; cuando hablamos de delitos económicos nos encontramos con los llamados delitos empresariales con el lavado de activos y en relación a los delitos tecnológicos se refiere a la cibercriminalidad y los delitos desconocidos en nuestro país como es la provisión y comercialización de tecnología informática para la fabricación de armas de matanza colectiva, que obviamente no pueden ser ejecutados por bandas criminales, no sino que tienen un perfil muy diferente en la persona que los ejecuta personas que tienen una formación y una capacitación técnica muy elevada (Reátegui, 2018).

Cuando la política criminal sólo se limita a las modificaciones de la norma sustantiva ya dejó de hacerse política criminal y se encierra solamente a hacer política penal, suceso que ocurrió en Perú, la modalidad de sobre criminalizar son muchas van desde incrementar

las penas pasando por la configuración de circunstancias agravantes específicas por incrementar los plazos de prescripción o hacer delitos imprescriptibles o por eliminar la posibilidad de acceso a medidas alternativas a la pena privativa de libertad, reducir la edad mínima para la capacidad penal y a los extremos que también los hemos vivido en el Perú (Prado, 2016).

El Poder Judicial cumple una función fundamental en la imposición del orden jurídico a través del control del crimen mediante las técnicas necesarias para subsanar el comportamiento antijurídico. Sin embargo, el Poder Judicial ha tratado de demostrar a la población los esfuerzos que ha hecho para disminuir los comportamientos delictivos de los delincuentes, aunque no lo ha logrado (Reátegui, 2019).

Desde una perspectiva general puede indicarse que, según las fuentes disponibles es notorio que en Latinoamérica los índices de hurto y robo tuvo un acrecentamiento en los últimos 10 años. En cuanto al hurto se midió en el año 2005 una tasa de 303.4 hurtos por cada 100.000 pobladores; Chile en ese mismo año tuvo una tasa de 964.6 hurtos por cada 100.000 habitantes; Panamá cerró con 775.7, Argentina con 775.7 y Belice 592.3 hurtos. Para el año 2009 en Latinoamérica la tasa se acrecentó en 191.7 tantos y ascendió a 495.1 hurtos por 100.000 habitantes; en Uruguay se registró la más enorme tasa de hurtos con 2810.4 casos por cada 100.000 habitantes; Chile 1135.5; Brasil 910.6 y Panamá 510.4 de igual manera rebasaron el nivel regional de hurtos por 100.000 habitantes. Por último, en el año 2014 la tasa de hurtos de nuevo aumentó y la tasa para América Latina se elevó a 801.6, este valor fue sobrepasado por Uruguay 3096.1 y Chile 1082.1 (Salinas, 2015).

Por su parte, los robos para Latinoamérica en el año 2005 fueron de 302.1 por cada 100.000 habitantes. En ese año, Argentina registró la tasa más elevada de 907.7 robos por 100.000 habitantes; y Costa Rica con 501.1, México 470.1, Chile 403, Nicaragua 397.4 y

Ecuador 346.7 superaron el promedio regional. En cuanto a Latinoamérica para el año 2009, aumentó en 8.2 puntos y creció a 310.3 hurtos por 100.000 habitantes, Costa Rica se destacó en la tasa regional y registró 1014.8 hurtos por 100.000 habitantes. De igual manera, en 2005 México 582.6, Chile 546.1 y Ecuador 356.9, se situaron por arriba del nivel local, junto con Brasil 463 y Uruguay 338.7. Finalmente, Latinoamérica en el año 2014, la tasa de robos escaló a 406.6 por 100.000 habitantes generando un crecimiento en 96.3 puntos. Costa Rica en ese año de nuevo superó el promedio regional y registró 1095 robos por 100.000 habitantes, en Chile 598.7, Ecuador 570.6 y Uruguay 542.8 asimismo registraron tasas superiores al promedio hispanoamericano (Santivañez, 2016).

A pesar, pues, en nuestro país existe un elevado nivel de casos de hurto y robo agravado y simple, así se observa, que la tasa de robos creció de forma continua durante el periodo comprendido entre los años 2019 a 2020.

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que la Política Criminal implementada por el Estado peruano ha influido escasamente en la persecución del delito de robo, por el inadecuado tratamiento jurídico penal, doctrina jurisprudencial y mecanismos de prevención en la ciudad de Huancayo, 2019 – 2020. La política criminal del Estado peruano aplicada a los delitos de hurto y robo comparte rasgos con los modelos de seguridad ciudadana, en tal sentido, se incrementaron las penas, se incorporaron circunstancias agravantes específicas y se suprimieron beneficios penitenciarios. Sin embargo, a pesar del endurecimiento punitivo, ha fracasado en el objetivo de controlar la prevalencia de dichos delitos y de la inseguridad ciudadana.
2. Se ha establecido que el tratamiento jurídico penal influye escasamente en la efectividad de la sanción penal en el delito de robo, a falta de cumplimiento de las condiciones objetivas de la punibilidad. Así, la política criminal peruana frente a los delitos de robo se ha caracterizado por seguir una tendencia punitivista, es decir, de priorizar decisiones de sobre criminalización; en contraste con la utilización del control penal como última ratio, sin ningún resultado práctico.
3. Se ha determinado que la postura asumida en la doctrina jurisprudencial influye directamente en la determinación de la penalidad en el delito de robo, al cumplir una función preventiva y orientadora. Se menciona que las políticas públicas empleadas sin ningún tipo de orientación estratégica sólo originan la desnaturalización y el socavamiento de los principios rectores del Derecho Penal. Especialmente, de los principios de proporcionalidad, de humanidad de las penas y de fragmentariedad de la ley penal

4. Se ha establecido que los mecanismos de prevención implementadas por el Estado inciden relativamente en la reducción del delito de robo, a falta de una planificación estratégica preventiva. En tal sentido, cabe mencionar, la ausencia de estadísticas de victimización de los delitos mencionados, y la concentración de las cifras de denuncias de la policía nacional, haciendo un uso equívoco de las estadísticas sobre la criminalidad, pues como se ha señalado, las estadísticas en torno a los registros administrativos, brindan información sobre el alcance de la capacidad estatal para registrar incidencias delictivas; sin embargo, solo brindan un panorama sesgado respecto de la extensión del fenómeno delictivo.

## RECOMENDACIONES

1. Las autoridades deben capacitarse más y mejor en las estrategias políticas del país para combatir los delitos contra la propiedad, para capacitar y prevenir los delitos contra la propiedad, la paz, la tranquilidad y la no delincuencia solo se logra dirigiéndose e informando a la población sobre la familia y los demás. participantes de la convivencia. Las autoridades ejecutivas como el Ministerio de Justicia y Asuntos Internos, el poder judicial, los ministerios gubernamentales y especialmente el poder legislativo también deben coordinar agencias para este propósito. Modificar el código penal si es necesario para hacerlo dentro de los límites de la aplicación social y no solo en base al populismo legislativo.
2. La prevención debe ser una de las metas más importantes del país, las familias, las escuelas y las iglesias deben ser prioridades nacionales para capacitar y brindar una mejor calidad de vida para enfrentar los diversos problemas de delincuencia en la sociedad actual.
3. Es necesario las iniciativas como la Comisión Interinstitucional de Estadísticas Criminales o el Sistema Integrado de Estadísticas Criminales deben involucrarse activamente en la generación y análisis prospectivo de información cualitativa y cuantitativa para que los responsables puedan tomar mejores decisiones. Política criminal estatal.
4. Las futuras reformas del derecho penal en materia de delitos contra la propiedad, así como el desarrollo de políticas efectivas y eficientes para la prevención y control de los delitos contra la propiedad, deben basarse en información empírica relevante que identifique los principales factores que influyen en la ocurrencia y características de

estos delitos contra la propiedad. El tipo de delincuencia que existe actualmente en la realidad del país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agudo Fernández, E., Jaén Vallejo, M. y Perrino Pérez, A. L. (2019). *Derecho penal aplicado. Parte especial. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico*. Dykinson.

Aires, M. T. y Fernández, F. A. (2017). A colaboração premiada como instrumento de política criminal: a tensão em relação às garantias fundamentais do réu colaborador. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 3(1), 253-284.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=673971397011>

Alegría Trujillo, A. C. (2016). *La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Inca Garcilaso de la Vega].  
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/624>

Arenas García, L. y Cerezo Domínguez, A. I. (2016). *Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal*. *Revista Criminalidad*, 58(2), pp. 175–195. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082016000200007&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000200007&lang=es)

boletin\_seguridad\_may\_oct2019.pdf

Chajan, R. H. (2017). *El Correcto Funcionamiento de la Administración Pública: Fundamento de Incriminación de los Delitos vinculados a La Corrupción Pública*. *Derecho Penal y Criminología*, (121).  
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dpencrim38&div=7&id=&page=>

- Cifali, A. C. (2016). *Política criminal e governos de esquerda na América Latina. Entre semelhanças e ambiguidades*. Civitas - Revista de Ciências Sociais, 16(4), pp. 673-681. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74249592010>
- Cifuentes Dávila, J. F. (2018). *Política criminal peruana y el tratamiento normativo del delito de robo en el contexto de la inseguridad ciudadana y los avances a una nueva legislación penal* [Tesis de Magister, Universidad Nacional Mayor de San Marcos] <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/7966>
- Constitución Política del Perú de 1993. Artículo 1°. 30 de diciembre de 1993. Lima: Diario El Peruano.
- Constitución Política del Perú. Artículo 1°. 30 de diciembre de 1993. Lima: Diario El Peruano. 1993.
- Correo. (09 de septiembre de 2019). Hurto y robo abundan en 15 calles y avenidas de Huancayo Metropolitano. <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/hurto-y-robo-abundan-en-15-calles-y-avenidas-de-districtos-huancayo-el-tambo-y-chilca-909585/?ref=dcr>
- Cortez, W. W. (2017). *Histéresis y asimetría en delitos: un análisis de los robos a nivel colonia en la Zona Metropolitana de Guadalajara*. Estudios demográficos y urbanos, 32(3), pp. 593-629. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/312/31253481005/31253481005.pdf>
- Cuenca Jaramillo, S. M., Vargas Lapo, H. J. y Vilela Pincay, W. E. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 229-237. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400229](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229)

- Cuenca Jaramillo, S. M., Vargas Lapo, H. J. y Vilela Pincay, W. E. (2019). *Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal*. Universidad y Sociedad, 11(4), pp. 229-237.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000400229&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000400229&script=sci_arttext&tlng=pt)
- Dezordi Wermuth, M. Â. (2017). *Política criminal actuarial: contornos biopolíticos de la exclusión penal*. Rev. Ley y Práctica, 8(3).  
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/v3GpZVB6Z6bcx6xMyDDQ4kL/?lang=pt&format=html>
- Dezordi Wermuth, M. Â. (2017). *Política criminal atuarial: contornos biopolíticos da exclusão penal*. Revista Direito e Práxis, 8(3), pp. 2043-2073.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350952739009>
- El Peruano (29 de julio de 2020). *Norma legales actualizadas. Código Penal. Decreto Legislativo N° 635*. Editora Perú.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Fasolino, F. (2017). *Indulgentia principis ed emenda: aspetti della politica criminale nell'impero romano TRA Iv e VI sec. D.C. Vergentis*. Revista de Investigación de la Cátedra Internacional Conjunta Inocencio III, 1(4), pp. 179-210.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=564767324013>
- Fernández, D. F. (2016). *La gran encarcelación brasileña: política criminal y prisión en el siglo XXI*. Revista CEPEJ, (18).  
<https://periodicos.ufba.br/index.php/CEPEJ/article/view/20184>
- Fuentes Flores, C. M. (2015). *El impacto de las viviendas deshabitadas en el incremento de delitos (robo a casa habitación y homicidios) en Ciudad Juárez, Chihuahua, 2010*.

Frontera Norte, 27(54), pp. 171-196.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13640682008>

Gálvez Puebla, I. y de la Guardia Oriol, M. C. (2016). La Política Criminal y sus campos de actuación. La experiencia cubana. *Revista de la Facultad de Derecho*, (41), 125-154. <http://dx.doi.org/10.22187/rfd201626>

Gálvez Puebla, I. y de la Guardia Oriol, M. C. (2016). *La Política Criminal y sus campos de actuación: La experiencia cubana*. Revista de la Facultad de Derecho, (41), pp. 125–154. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652016000200006&lang=es](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000200006&lang=es)

García Flores, A. J. (2017). *Aporía de la política criminal del exhibicionismo penal en México*. Nova Scientia, 9(19), pp. 751-787.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=203353519036>

Ghiringhelli de Azevedo, R. y Cifali, A. C. (2015). *Política criminal e encarceramento no Brasil nos governos Lula e Dilma. Elementos para um balanço de uma experiência de governo pós-neoliberal*. Civitas - Revista de Ciências Sociais, 15(1), pp. 105-127. <https://www.redalyc.org/pdf/742/74237096009.pdf>

Granzotto Mello, E. y da Silva Leal, J. (2016). *As manifestações da cidadania negada: pânico social e política criminal - o caso de Santa Catarina*. Revista Direito e Práxis, 7(14), pp. 161-197. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350945825007>

Granzotto Mello, E. y da Silva Leal, J. (2016). *As manifestações da cidadania negada: pânico social e política criminal - o caso de Santa Catarina*. Revista Direito e Práxis, 7(14), pp. 161-197. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350945825007>

Guimarães, I. S. (2019). *Controle De Constitucionalidade E O Paradoxo Do Criacionismo Jurídico: Aproximações Ao Problema Jusfundamental Do Novo Positivismo No Âmbito Da Política Criminal Brasileira*. Revista Internacional CONSINTER de Direito - Publicação Oficial do Conselho Internacional de Estudos Contemporâneos em Pós-Graduação, (9), pp. 317–334.  
<https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00009.17>

Gutiérrez Quevedo, M. (2019). *Política criminal y abolicionismo, hacia una cultura restaurativa*. [Tema 9 de Cátedra de Investigación Científica del Centro de Investigación en Política Criminal](#). Externado de Colombia.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). *Informe técnico. Estadísticas de seguridad ciudadana*. INEI.  
<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/>

Itatí González, V. (2017). *Legislación Argentina sobre violencia laboral en organismos estatales*. Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, (47).  
<https://scholar.archive.org/work/pdov5zu42jf2textltncz6mn62u/access/wayback/https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/download/4275/4060/>

Jaén Vallejo, J., Agudo Fernández, E. y Perrino Pérez A. L. (2018). *Derecho penal aplicado. Parte especial. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico*. Midac.

Juárez Bribiesca, A. y Medina Ramírez, M. A. (2015). *Política criminal (México y Chile)*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 163-214.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/download/8806/>

- Lior Ben, D. (2017). *“Where does the Indian begin and where does it end?”: Legal-Criminal Categories in Peru, 1920s-1940s, and two Bolivian cases from the 1940s.* *Estudios Ibero-Americanos*, 43(1), pp. 21-36.  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/1346/134650104004/134650104004.pdf>
- Malaguti de Souza W. Batista, V., Batista, N. y Cardoso de Jesus, T. A. (2019). *Política Criminal, Polícias E Segurança Dos Direitos Em Tempos De Regressão - Entrevista Especial com Vera Malaguti de Souza W. Batista e Nilo Batista.* *Revista de Políticas Públicas*, 23(1), pp. 287-295.  
<https://www.redalyc.org/journal/3211/321160569017/321160569017.pdf>
- Maldonado Fuentes, F. (2015). *Delito continuado y concurso de delitos.* *Revista de Derecho (Valdivia)*, 28(2), pp. 193-226.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173743354010>
- Martínez Garay, L. y Montes Suay, F. (2018). *El uso de valoraciones del riesgo de violencia en Derecho Penal: algunas cautelas necesarias.* *InDret*.  
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/337780/428576>
- Mayer Lux, L. (2017). *El Bien Jurídico Protegido En Los Delitos Concursales.* *Revista de Derecho (Valparaiso)*, (49) pp. 253-279.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173654482007>
- Mayer Lux, L. (2017-A). *El Bien Jurídico Protegido En Los Delitos Informáticos.* *Revista Chilena de Derecho*, 44(1), pp. 235-260.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177051304011>
- Mayoral Narros, I. V. (2017). *El tipo privilegiado del delito de robo con violencia o intimidación en las personas* [Tesis de Postgrado, Universidad Pontificia Comillas].

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/23526/TD00304.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Norma libre – Código Penal. [internet]. Lima: SPIJ; 2019 [actualizado nov 1991; citado 16 enero 2020]. Disponible en: [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Se crea el Consejo Nacional de Política Criminal [internet]. Lima: MINJUS; 2019 [actualizado nov 2011; citado 16 enero 2020]. Disponible en: <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/se-crea-el-consejo-nacional-de-politica-criminal/>

Muñoz Tejada, J. A. (2017). *Expertos y política criminal en Colombia. Política criminal*, 12(23), pp. 267–290. [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992017000100008&lang=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000100008&lang=es)

Oyarzo Guarda, I. (2017). *Política criminal chilena y derechos humanos en la encrucijada de lo global a lo local*. Sophia Austral, (20), pp. 127–138. [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-56052017000200127&lang=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-56052017000200127&lang=es)

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2017). *Estudios de derecho penal, parte especial: delitos contra el patrimonio*. IDEAS Solución Editorial.

Peña Chaquila, D. N. (2018). *Análisis de la política criminal del endurecimiento punitivo para enfrentar la incidencia delictiva en el delito de robo durante los años 2014-2016 en el Distrito de Chiclayo* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7366>

- Pessoa, S. de A. y Leal, J. da S. (2019). *Globalização Hegemônica e Política Criminal Neoliberal*. Revista Direito e Práxis, 10(4), pp. 2620-2646.  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/3509/350961332012/350961332012.pdf>
- Piscopo, J. M. (2016). *Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política*. Política y Gobierno, 23(2), pp. 437-458. <https://www.redalyc.org/pdf/603/60346687007.pdf>
- Prado Manrique, B. V. (2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de hurto y robo* [Tesis de Grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8017>
- Prado, V. (2017). *Derecho penal: Parte especial: los delitos* [Volumen 27 de Colección Lo Esencial del Derecho](#). Fondo Editorial de la PUCP.
- Puentes Beainny, D. N. (2019). *Terrorismo: política criminal y contemplación en el sistema penal colombiano*. Via Inveniendi Et Iudicandi, 14(2), pp. 175-190.  
<https://www.redalyc.org/journal/5602/560260557007/560260557007.pdf>
- Quinteros Rojas, D., Medina González, P., Jiménez Allendes, M. A., Santos Alvins, T. y Celis Correa, J. (2019). *¿Cómo se mide la dimensión subjetiva de la criminalidad? Un análisis cuantitativo y cualitativo de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana en Chile*. Política criminal, 14(28), pp. 269–322.  
[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992019000200269&lang=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200269&lang=es)
- Quiñonez Francis, H. S. (2017). *La violencia de género y el derecho penal*. Dominio de las Ciencias, 3(4), pp. 447-458.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6214234>

- Ramos Umaña, L. (2018). *Asesinar, robar y fornicar: los absolutos morales en Aristóteles*. Praxis Filosófica, (46), pp. 199-219. <https://www.redalyc.org/journal/2090/209057114010/>
- Reátegui Sánchez, J. (2018). *Delitos contra el patrimonio*. Editora y Distribuidora Ediciones Legales.
- Reátegui, J. (2019). *Delitos contra el patrimonio*. Ed. Bracamonte S.A.C.
- Rodríguez Ferrández, S. (2017). ¿Ha de cumplir el bien jurídico protegido una función de garantía o legitimadora del derecho penal? Hacia una búsqueda de la legitimidad material de las normas penales. *Revista de Derecho Universidad San Sebastián*, (23), 155-199. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6703943.pdf>
- Rodríguez Núñez, A. (2019). Legalidad, estado de derecho y derechos humanos. En J. García García-Cervigón y A. Rodríguez Núñez. (Eds.). *Política criminal y derechos humanos* (2ª. ed.) (pp. 13-30). Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.
- Rodríguez Santisteban, J. A. (2018). *Los delitos contra el patrimonio en el Código penal militar*. Editorial Reus.
- Sá, P. P. (2017). Questões político-criminais e processuais penais sobre a investigação criminal de chacinas protagonizadas por facções criminais nos presídios brasileiros. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 3(2), pp. 567-604. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=673971398007>
- Salinas Siccha, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Instituto Pacífico.
- Salinas, R. (2019). *Derecho Penal Parte Especial*. Ed. Lima: Ed. Iustitia S.A.C.

- Sanabria Landazábal, N. J., Cárdenas Beltrán, J. M. y Contreras Capella, J. A. (2015). *El delito y la fundamentación de la política criminal*. Revista de Paz y Conflictos, 8(2), pp. 53-74. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=205043417003>
- Santivañez Meza, J. (2016). *La deficiente política criminal sobre menores infractores y su implicancia en la reincidencia de delitos de robo en San Juan de Lurigancho* [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16606>
- Scheechler Corona, C. (2019). Aspectos fenomenológicos y políticos-criminales del sexting. Aproximación a su tratamiento a la luz del Código Penal chileno. *Política criminal*, 14(27), 376–418. [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992019000100376&lang=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000100376&lang=es)
- Sibaja López, I. (2018). *La política criminal y el daño social en costa Rica*. Revista de Ciencias Sociales (Cr), 3(161). <https://www.redalyc.org/journal/153/15357169011/15357169011.pdf>
- Sollasi Ferro, F. U. (2017). *Política criminal y prevención en delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo en el Distrito de Santiago de la ciudad del Cusco 2013 – 2014* [Tesis de Grado, Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco]. <https://52.67.78.165/handle/utea/27>
- Soto Aranda, R. R. (2019). *Delitos contra el patrimonio*. Tribuna Jurídica.
- Toapanta Burgos, A. (2017). *El principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo y su incidencia en las sentencias dictadas por los señores jueces de la unidad judicial penal con sede en el Cantón Riobamba durante el periodo enero –diciembre del 2015* [Tesis de Grado, Universidad Nacional de

Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4359/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0106.pdf>

Tocora López, L. F. (2016). *Política criminal global en América Latina: Mitos y realidades*. Volumen 1 de Memoria Criminológica. EUDEBA.

Tribunal Constitucional. (23 de enero de 2019). *Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP N.º 02074-2016-PHC/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02074-2016-HC.pdf>

Ungar, M. (2016). *Networks of Criminality: The State and Crime Policy in Contemporary Democracy*. *Desafíos*, 28(2), pp. 297–329. <https://doi.org/10.12804/desafios28.2.2016.08>

Vásquez, W.L. “Factores Jurídicos de la Política Criminal en la Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Cajamarca, 2013 -2014” [tesis Posgrado]. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; 2015. 266 p.

Villavicencio, F. (2014). *Código Penal en la jurisprudencia*. Lima: Ed. Grijley, p. 185.

Villavicencio, F. (2017). *Derecho penal básico*. [Volumen 3 de Colección Lo Esencial del Derecho](#). Fondo Editorial de la PUCP.

Von Bernath, J. W. (2017). *Control Institucional De Decisiones Legislativas Político-Criminales*. *Estudios Constitucionales*, 15(2), pp. 389-445. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82054982012>

Zúñiga Rodríguez, L. (2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Derecho PUCP*, (81), 47-92. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.002>

**ANEXOS**

## ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO DE LA TESIS:** LA POLÍTICA CRIMINAL IMPLEMENTADA POR EL ESTADO PERUANO Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE ROBO EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2019 – 2020.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE/ DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿De qué manera la Política Criminal implementada por el Estado peruano ha influido en la persecución del delito de robo en la ciudad de Huancayo, 2019 - 2020?	Determinar la influencia de la Política Criminal implementada por el Estado peruano, en la persecución del delito de robo en la ciudad de Huancayo, 2019 – 2020.	La Política Criminal implementada por el Estado peruano ha influido escasamente en la persecución del delito de robo, por el inadecuado tratamiento jurídico penal, doctrina jurisprudencial y mecanismos de prevención en la ciudad de Huancayo, 2019 – 2020.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE.</b> X= Política Criminal  <b>DIMENSIONES</b> X1= Tratamiento jurídico penal X2= Doctrina jurisprudencial X3=Mecanismos de prevención.	<b>Método:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis – síntesis.</li> <li>• Sistemático.</li> </ul> <b>Tipo de investigación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Básica</li> <li>• Jurídica</li> </ul> <b>Nivel de investigación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicativo</li> </ul> <b>Diseño de investigación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No experimental.</li> </ul> <b>Técnicas de Recolección de datos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis documental</li> </ul> <b>Instrumento de Investigación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de análisis documental.</li> </ul> <b>Técnica de Procesamiento de datos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de interpretación de datos de manera descriptiva.</li> </ul>
1. ¿Cómo el tratamiento jurídico penal influye en la efectividad de la sanción penal en el delito de robo? 2. ¿De qué manera la postura asumida en la doctrina jurisprudencial influye en la determinación de la penalidad en el delito de robo? 3. ¿Cómo los mecanismos de prevención implementadas por el Estado inciden en la reducción del delito de Robo?	1. Analizar como el tratamiento jurídico penal influye en la efectividad de la sanción penal en el delito de robo. 2. Determinar de qué manera la postura asumida en la doctrina jurisprudencial influye en la determinación de la penalidad en el delito de robo. 3. Establecer como los mecanismos de prevención implementadas por el Estado inciden en la reducción del delito de Robo.	1.El tratamiento jurídico penal influye escasamente en la efectividad de la sanción penal en el delito de robo, a falta de cumplimiento de las condiciones objetivas de la punibilidad. 2.La postura asumida en la doctrina jurisprudencial influye directamente en la determinación de la penalidad en el delito de robo, al cumplir una función preventiva y orientadora. 3.Los mecanismos de prevención implementadas por el Estado inciden relativamente en la reducción del delito de Robo, a falta de una planificación estratégica preventiva.	<b>VARIABLE DEPENDIENTE.</b> Y= Persecución del delito de robo.  <b>DIMENSIONES</b> Y1= Determinación de la pena aplicada en el delito de robo. Y2= Efectividad de la sanción penal Y3= Reducción del delito de robo.	

## ANEXO N° 2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TIPO DE VARIABLE	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INSTRUMENTO
Variable independiente	Política Criminal	La definición de delito o delincuencia tiene un componente cultural, por lo que es necesario tener en cuenta la pluralidad cultural del país. Las cosas se complican cuando a esta diversidad cultural se suma la diversidad de grupos humanos social y económicamente estratificados. (Bartra, 2020, p. 48).	<p>Como tratamiento jurídico.</p> <hr/> <p>Como mecanismo de prevención.</p> <hr/> <p>En nuestro sistema peruano.</p> <hr/> <p>Doctrina.</p> <hr/> <p>En la administración estatal de la violencia.</p>	Ficha de análisis documental
Variable dependiente	Persecución del delito de robo	El robo es un delito contra la propiedad en el que se apodera de la propiedad ajena con fines de lucro, por la fuerza o violencia o amenazas. (Fuentes, 2020, p. 48).	<p>Delito contra el patrimonio.</p> <hr/> <p>Constitución y delito contra el patrimonio.</p> <hr/> <p>Legislación comparada.</p> <hr/> <p>El tema del bien jurídico.</p>	Ficha de análisis documental

			<p>Teoría sobre el concepto y la naturaleza del patrimonio.</p> <hr/> <p>Delito de robo y hurto.</p>	
--	--	--	--	--

## ANEXO N° 3. FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

<b>DOCUMENTO OBSERVADO</b>	<b>POLÍTICA CRIMINAL</b>	<b>PERSECUCIÓN DEL DELITO DE ROBO</b>	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO RELEVANTE</b>
Unidad estadística del INPE (2020)	<p>Ahora bien, es importante señalar que la Ley N° 30077 se visualiza en diferentes aspectos de su articulado como de compleja implementación. Por ejemplo, ella pone en vigor el Código Procesal Penal para los veintiún delitos que sus di posiciones califican como modalidades de crimen organizado. Asimismo, coloca a la Sala Penal Nacional como el órgano jurisdiccional que deberá asumir las principales responsabilidades operativas de su idoneidad práctica.</p>	<p>Es evidente, entonces, a partir de las medidas descritas, que el Poder Judicial ejercita un compromiso material con las políticas públicas que se diseñan para contrarrestar la presencia relevante de la criminalidad en el país. Por consiguiente, el Poder Judicial, al igual que los demás sectores integrantes del sistema penal, están obligados en la coyuntura actual a redoblar sus esfuerzos y hacerlos más perceptibles</p>	<p>En torno al volumen excesivo de penas privativas de libertad que son impuestas con carácter suspendido, así como a la recurrencia ilegal a penas leves o de extensión benigna, las fuentes judiciales consulta das registran los siguientes datos: solo entre los meses de enero a noviembre de 2019 se pronunciaron en el país 58,513 condenas a penas privativas de libertad.</p>



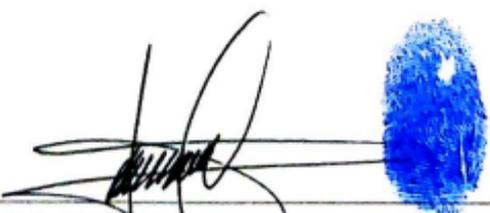
# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Escuela de Posgrado

## COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **GARCIA GRANIZO JESSICA JUDITH**, identificada con DNI N° **46236626**, domiciliada en CH. Enrique Rosado II E 505 - El Tambo, Huancayo, egresada del Programa de Maestría en **DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS**, Mención: **CIENCIAS PENALES**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar, si en la elaboración de la Tesis titulada: **LA POLÍTICA CRIMINAL IMPLEMENTADA POR EL ESTADO PERUANO Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE ROBO EN LA CIUDAD DE HUANCAYO 2019 - 2020**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que la Tesis es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 22 de julio del 2022



**JESSICA JUDITH GARCIA GRANIZO**  
DNIN° 46236626